



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE



ÓRGANO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PERIODO DE GOBIERNO 2018 - 2021

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 54	2
ACUERDO NÚMERO 55	7
ACUERDO NÚMERO 56	18
ACUERDO NÚMERO 57	28
ACUERDO NÚMERO 59	33
ACUERDO NÚMERO 60	38
ACUERDO NÚMERO 61	43
ACUERDO NÚMERO 58	76

BANDO DE GOBIERNO, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, MANUALES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EMITIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LEYES, DECRETOS, Y REGLAMENTOS ESTATALES REFERENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., 28 de Febrero del 2019

AÑO II
No. 002
TOMO: I





Campeche
Gobierno Municipal

Lic. Eliseo Fernández Montúfar
Presidente Municipal

C. Sara Evelin Escalante Flores
Primera Regidora

C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza
Segundo Regidor

Profa. Yolanda del Carmen Montalvo
López
Tercera Regidora

C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez
Cuarto Regidor

C. Elena Ucán Moo.
Quinta Regidora

C. Aldo Román Contreras Uc
Sexto Regidor

C. Daniela Lastra Abreu
Séptima Regidora

C. Sergio Israel Reyes Fuentes
Octavo Regidor

C. Maricela Salazar Gómez
Novena Regidora

C. Agustín Alejandro Rosado Sierra
Décimo Regidor

C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez
Que
Décimo Primer Regidor

Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes
Síndico de Asuntos Jurídicos

C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz
Síndica de Hacienda

C. Margarita Rosa Minaya Méndez
Síndica



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2° fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 54

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019.

PRECEDENTES

A. Que Mediante oficio No. TM/067/2019, de fecha 6 de febrero de 2019, dirigido al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, solicitó una prórroga para la entrega del Informe Financiero y Contable correspondiente al mes de enero de 2019, por las razones consignadas en el mismo.

B. Que en su momento el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, remitió la petición de la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, a la Comisión de Hacienda del Municipio de Campeche, para el análisis respectivo y emisión del dictamen correspondiente.

C. Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, emitió el presente dictamen, que establece lo siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019.

VISTOS: Vista la solicitud de la Tesorera Municipal para el otorgamiento de una prórroga para la entrega del Informe Financiero y Contable a que se refiere el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al mes de enero de 2019; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. TM/067/2019, de fecha 6 de febrero de 2019, dirigido al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, solicitó



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

una prórroga para la entrega del Informe Financiero y Contable correspondiente al mes de enero de 2019, por las razones asentadas en el mismo.

2.- Turnada como fue la solicitud de referencia a la Comisión Edilicia de Hacienda, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y una vez analizada la misma, se procede a emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y Lic. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.
- III.- Que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso e), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV.- Es un hecho notorio que, durante el mes de enero de 2019, las actividades administrativas del H. Ayuntamiento fueron gravemente dañadas por la suspensión unilateral de labores por parte de un grupo de trabajadores sindicalizados, los cuales con uso de violencia y fuerza, aún en contra de la voluntad de la mayoría del personal sindicalizado, supernumerario y de confianza, impidieron las labores y cerraron las puertas del Palacio Municipal y el Edificio Campeche, donde se albergan las oficinas de la Tesorería Municipal y de la Sindicatura de Hacienda de este H. Ayuntamiento; ello, indiscutiblemente ocasionó el retraso en los procesos administrativos y contables, lo que justifica que le Tesorera Municipal no haya podido presentar su informe financiero y contable correspondiente al mes de enero de 2019 en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es PROCEDENTE la solicitud de la Tesorera Municipal para el otorgamiento de una prórroga para la entrega del Informe Financiero y Contable a que se refiere el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al mes de enero de 2019.

SEGUNDO: Se otorga a la Tesorera Municipal una prórroga de 20 días hábiles para la entrega del Informe Financiero y Contable a que se refiere el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al mes de enero de 2019.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.



CUARTO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CC. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. DANIELA LASTRA ABREU SÉPTIMA REGIDORA. (RUBRICAS)

Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es procedente el Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, relativo a la solicitud de la Tesorera Municipal para el otorgamiento de una prórroga para la entrega del informe financiero y contable correspondiente al mes de enero de 2019.

SEGUNDO: Se aprueba la solicitud de la Tesorera Municipal para el otorgamiento de una prórroga para la entrega del Informe Financiero y Contable a que se refiere el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al mes de enero de 2019.

TERCERO: Se otorga a la Tesorera Municipal una prórroga de 20 días hábiles para la entrega del Informe Financiero y Contable a que se refiere el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al mes de enero de 2019.

CUARTO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo a la Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 28 días del mes febrero del año 2019.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de noviembre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor y 2 en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 28 DEL MES DE FEBREO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

:

ACUERDO NÚMERO 55

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

PRECEDENTES

1.- Que el **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal de Campeche, por conducto del M. en A. Sergio A. Novelo Rosado, Titular del Órgano Interno de Control, mediante oficio OICM/CSED/328/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, presentó la iniciativa con proyecto de acuerdo referente al **Código de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche**, propuesta que a la letra consagra:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Artículo 1.- El presente Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, tiene por objeto definir el conjunto de normas de conducta y reglas de actuación que orienten el desempeño de todo servidor público municipal, en el desarrollo de sus actividades, responsabilidades y funciones.

Artículo 2.- La aplicación del presente Código de Conducta abarca a todos los servidores públicos municipales, así como de sus autoridades auxiliares previstas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Todo servidor público municipal, antes de tomar posesión del cargo, en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades o ante la sociedad tiene la obligación de leer, conocer, adoptar y cumplir el presente Código.

Artículo 3.- Las normas de conducta que regirán y aplicarán para el actuar de los servidores públicos municipales son las siguientes:

I.- CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMAS



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal tenemos la obligación de realizar las tareas que nos han sido encomendadas con apego a las disposiciones legales aplicables, siendo nuestra obligación respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y las demás Normas aplicables, impulsando una cultura de respeto al Estado de Derecho.

Por consiguiente, como servidor público municipal debo:

- a) Conocer y aplicar la Constitución Política del Estado de Campeche, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, Bando Municipal, Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y la Normatividad aplicable, que regulan mi cargo, puesto o comisión.
- b) Actuar con estricto apego al marco jurídico, promoviendo que los otros servidores públicos a nuestro cargo se sujeten a lo establecido por las mismas.

II.- CUMPLIMIENTO DE NUESTRA MISIÓN Y VISIÓN, OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Conocer y contribuir al cumplimiento de la misión y visión establecidas en el **Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021**, así como observar los principios éticos y los valores establecidos en el mismo.

Por consiguiente, como servidor público municipal debo:

- a) Estar consciente y difundir el impacto que tiene nuestro trabajo en la vida de los habitantes del Municipio de Campeche.
- b) Trabajar con la firme convicción de alcanzar los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, mediante el desempeño correcto, puntual y las funciones de mi competencia.
- c) Conocer las metas y resultados alcanzados de la Unidad Administrativa a la que pertenezco.
- d) Trabajar coordinadamente con otras áreas para lograr los resultados deseados por la Administración Pública Municipal.
- e) Conocer y cumplir con los valores éticos y normas de conducta que deben regir y orientar la conducta de todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, para generar la confianza de los habitantes de la comuna en la Administración Pública Municipal.

III.- USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Los servidores públicos municipales seremos responsables de administrar de manera transparente y eficiente los recursos públicos de la comuna, así como de conservar y mantener en buen estado los bienes que le han sido asignados con motivo de su cargo, los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para cumplir con las actividades propias de la función pública y para el logro de la misión y visión de la Administración Pública Municipal.

Por consiguiente, como servidor público municipal debo:

- a) Conocer la normatividad y políticas vigentes en materia de asignación y aplicación de recursos, así como la rendición de cuentas.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- b) Comprobar los recursos financieros proporcionados, de acuerdo a los procedimientos y normatividad establecida.
- c) Utilizar con moderación y responsabilidad el teléfono, internet, redes sociales y correo electrónico cuando se trate de asuntos personales y siempre y cuando no interfiera con las labores de mi área.
- d) Procurar el ahorro y racionalidad de los recursos materiales y financieros, en la medida de lo posible, sin afectar la eficacia y calidad de las funciones que desempeñemos.
- e) Evitar el uso indebido de los recursos materiales que nos sean asignados propiciando su deterioro o pérdida, salvo que se trate del deterioro normal que tengan los mismos por el transcurso del tiempo.
- f) Evitar el uso de recursos financieros, materiales y humanos para fines personales que beneficien a terceros, como son de manera enunciativa pero no limitativa, los amigos, partidos políticos y parientes.

IV.- ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

Servir eficientemente a la comunidad mediante el cumplimiento de los programas de obras y acciones, así como de los servicios públicos, actuando siempre conforme a criterios de justicia y equidad cuando tome una decisión, sin hacer distinción de ningún tipo, por motivos personales.

Por consiguiente, como servidor público municipal debo:

- a) Actuar siempre de manera imparcial, sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, sin distinción de género, edad, raza, credo, preferencia política o nivel educativo.
- b) Brindar a todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio, mostrando una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de mis acciones.
- c) Siempre tener en cuenta que el ciudadano es primero, mi principal obligación como servidor público es darle un servicio de excelencia.
- d) Orientar con espíritu de servicio a los ciudadanos que soliciten información.
- e) Dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas la peticiones, quejas y denuncias ciudadanas.
- f) Atender dentro del horario establecido, a la totalidad de los ciudadanos que presenten alguna petición, promoción, queja o denuncia, para ello debo respetar mi horario de trabajo, iniciando puntualmente mis actividades.
- g) Mantenerme en mi lugar de trabajo, salvo que por la propia naturaleza de mis labores tenga que ausentarme.
- h) No condicionar el otorgamiento de servicios a cambio de favores, gratificaciones o solicitar el voto a favor de partido político alguno y de sus candidatos.
- i) Tratar por igual a las personas, sin discriminación alguna en el otorgamiento de un servicio o una prestación a la que tengan derecho por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, origen o posición económica, carácter físico, capacidades diferentes o estados de salud.
- j) Evitar participar en situaciones que pudieran representar un conflicto de interés.
- k) Abstenerse de solicitar o recibir para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva con el fin de hacer o dejar de hacer algo relacionado con nuestras funciones.

V.- RELACIONES ENTRE FUNCIONARIOS



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Los servidores públicos debemos dirigirnos y convivir con los demás servidores conforme a un trato basado en el respeto mutuo, la equidad y la cortesía, procurando el trabajo en equipo, fomentando un ambiente laboral cordial, armónico y organizado.

Por consiguiente, como servidor público municipal debo:

- a) Ser generoso y cordial con las y los compañeros.
- b) No discriminar a persona alguna por razón de su edad, género, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, capacidades diferentes o estado de salud.
- c) Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- d) Identificar y aprovechar las fortalezas laborales de los compañeros y colaboradores para lograr mejores resultados en el área, así como adoptar las mejores prácticas.
- e) Reconocer el trabajo, creatividad, esfuerzo y méritos de los compañeros.
- f) Responder de todos mis actos de manera que mis compañeros de trabajo aumenten permanentemente su confianza en mí, en el Municipio y en nuestra capacidad de servir.
- g) Cumplir de manera eficaz y eficiente las órdenes que me dan mis superiores, salvo en los casos de situaciones que sean ajenas a la naturaleza de mi trabajo, que se atente a la ética o las disposiciones jurídicas correspondientes y, en su caso, informar por escrito de su cumplimiento y seguimiento.
- h) Girar respetuosamente las instrucciones que correspondan a mis subordinados, explicándoles claramente lo que espero en su cumplimiento.
- i) Convertirme en un ejemplo de trabajo con mis subalternos.
- j) Colaborar a mejorar el entorno laboral evitando la confrontación y mostrando una conducta recíproca con los jefes y subalternos.

VI.- MANEJO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN (TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL)

Actuar siempre con transparencia, garantizando el acceso a la información pública gubernamental, de acuerdo con mi cargo, puesto o comisión, cumpliendo con las disposiciones aplicables para tal efecto, siempre que dicha información no se encuentre reservada, por razones legales, de seguridad, o por respeto a la privacidad de las personas.

Por consiguiente, como servidor público municipal debo:

- a) Conocer y cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche y demás disposiciones normativas aplicables.
- b) Entregar, por medio de las instancias competentes, en forma veraz, clara y oportuna la información requerida por la comunidad.
- c) Evitar el uso indebido, sustraer, destruir, ocultar o inutilizar la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad para beneficio personal o de terceros.
- d) Cuidar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos y la información a que tenga acceso con motivo de mi cargo, puesto o comisión.
- e) Mantener ordenada y accesible la información bajo mi resguardo.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- f) Informar con veracidad sobre el estado que guardan los asuntos a mi cargo en el momento de concluir mi encargo en el servicio público del Gobierno Municipal.

VII.- USO DE AUTORIDAD Y EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO

Ejercer el cargo o autoridad con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, aplicando criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores inscritos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Por consiguiente, como servidor público municipal debo:

- a) Abstenerme de hacer uso de la autoridad o cargo para obtener un privilegio o beneficio para sí o para un tercero.
- b) Actuar con honestidad e integridad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando así la confianza de la sociedad en sus servidores públicos.
- c) Cuidar la buena imagen del servicio público y evitar poner en riesgo el prestigio del Municipio.
- d) Revisar meticulosamente mi trabajo, buscando orden y profesionalismo en su ejecución.
- e) Ser puntual en mi trabajo, realizar las tareas, encargos y compromisos contraídos dentro de los lapsos establecidos o convenios, cumpliendo los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias.
- f) Ser eficaz y eficiente en el servicio, dar un uso adecuado a los recursos públicos, humanos, materiales, financieros, documentos o de cualquier otra índole que estén a mi cargo; bajo principio de racionalidad y ahorro.
- g) Cumplir las instrucciones de mis superiores, siempre y cuando no afecten la dignidad e integridad de la persona, la armonía laboral ni contravengan la Ley.
- h) Promover la cultura de atención y respuesta oportuna e imparcial a las peticiones, quejas e inconformidades presentadas por la población.
- i) Rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pagos de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.
- j) No emplear fondos, bienes o servicios con fines proselitistas.

VIII.- DESARROLLO Y CAPACITACIÓN

Buscar el permanente desarrollo y actualización de nuestras capacidades y habilidades, con miras al mejoramiento de la calidad del servicio público.

Por consiguiente, como servidor público municipal debo:

- a) Aprovechar las actividades académicas, profesionales y de formación personal, relacionadas con nuestras funciones, que organice el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de sus Unidades Administrativas.
- b) Impulsar la organización de reuniones y cursos de actualización.
- c) Asistir responsablemente a todos aquellos cursos de capacitación en que esté inscrito, en beneficio del desarrollo profesional.
- d) Desarrollar habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan al mejor desempeño de la función encomendada.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- e) Promover y estimular el desarrollo laboral del personal de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y experiencia, con igualdad de oportunidades.

IX.- AMBIENTE DE TRABAJO

Mantener un ambiente de trabajo en condiciones higiénicas y seguras, participar activamente en todas las acciones y actividades que impulse y preserven la salud, la seguridad e higiene, protección civil y medio ambiente de mi entorno laboral.

Por consiguiente, como servidor público municipal debo:

- a) Procurar mantener limpia y ordenada mi área de trabajo.
- b) Respetar las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones de nuestro Municipio.
- c) Reportar cualquier situación que ponga en mi salud, seguridad e higiene y la de mis compañeros.
- d) Participar en las actividades de protección civil, seguridad e higiene y de protección al medio ambiente que instrumenten las autoridades.
- e) Respetar el espacio de trabajo y bienes asignados de los demás servidores públicos, así como sus pertenencias personales.
- f) Sujetarme a las disposiciones legales y administrativas respecto a las áreas destinadas a fumar.
- g) Abstenerme de consumir sustancias tóxicas, psicotrópicas, enervantes o bebidas alcohólicas dentro del área de trabajo o asistir bajo la influencia de las mismas.
- h) Cuidar nuestra presentación y aseo personal.
- i) Reutilizar el material de oficina como sobres, carpetas, cajas, hojas de papel tantas veces como sea posible.
- j) Utilizar racionalmente el agua y la energía eléctrica.

X.- DENUNCIA DE ACTOS IRREGULARES

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche tenemos la responsabilidad de denunciar ante el superior o la autoridad competente, las condiciones ilícitas o contrarias a lo establecido por este código.

Artículo 4.- Para efectos de este código, se consideran servidores públicos municipales, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio y de las Juntas Municipales, las autoridades auxiliares, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o puesto dentro de ésta.

Artículo 5.- El Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta.

Artículo 6.- Los servidores públicos municipales deberán observar y cumplir con el presente Código, en caso de incumplimiento se sancionará con apego a la normatividad aplicable.

Que dicha propuesta de **Código de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche** fue turnada a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante oficio No.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

SHA/SDJ33/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, en tal virtud los integrantes de dicha Comisión, se abocaron al análisis de la propuesta y procedieron a emitir el dictamen correspondiente, que en todos y en cada uno de sus puntos textualmente consignan:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa presentada por el **LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, por conducto del Titular del Órgano Interno de Control, relativo al **Código de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche**; los integrantes de la Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- A iniciativa del **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal de Campeche, por conducto del M. en A. Sergio A. Novelo Rosado, Titular del Órgano interno de Control, mediante oficio OICM/CSED/328/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, esta Comisión Edilicia, procede al análisis del proyecto del **Código de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche**.
- 2.- Turnado como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, mediante oficio No. SHA/SDJ33/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

- V.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- VI.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- VII.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso E, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- VIII.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

- IX.- Que esta administración tiene por objeto brindar a la ciudadanía, un servicio de calidad y humanitario que refleje la verdadera personalidad y esencia de los campechanos; y que para ello, es necesario primero, que los servidores públicos que pertenecen al Ayuntamiento de Campeche conozcan la misión, visión y objetivo de la administración pública municipal, y segundo, que a partir de ello, cuenten con los elementos indispensables para preservar la naturaleza y fin de dicha administración; de tal forma que a través del marco normativo que rija la conducta de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Campeche, mejore la confianza de la sociedad campechana en la capacidad profesional y técnica de los servidores públicos del municipio.
- X.- Que los principios y valores insertos en el Código de Conducta propuesto, tiene como objetivo, formar servidores públicos municipales de alto rendimiento, competitivos en el conocimiento, habilidades y actitudes que desarrollen, en los valores que van formando, en el comportamiento que observen apegados al profesionalismo, y con capacidad de adaptación al momento, al lugar y a las circunstancias que se les presenten.
- XI.- Que con un marco normativo de esta naturaleza, el servidor público municipal se obliga a la mejora continua en la capacidad de gestión, normativa, transparencia y rendición de cuentas, además de la calidad en sus actividades y funciones, procesos administrativos, infraestructura, viabilidad financiera y generación de condiciones, las cuales deberá aplicar según este código de conducta.
- XII.- Que una vez analizada la propuesta del **Código de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche**, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es PROCEDENTE la propuesta del **Código de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche**, presentada por el **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal, por conducto del Titular del Órgano Interno de Control.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RUBRICAS)



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es procedente el Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, relativo a la propuesta del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se aprueba el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Campeche, presentada por el Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal, por conducto del Titular del Órgano Interno de Control.

TERCERO: Se deroga el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Campeche, expedido mediante acuerdo 303, en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de agosto de 2011, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 14 de octubre de 2011.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 28 días del mes de febrero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(RÚBRICA)

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor y 0 en contra.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 56

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

PRECEDENTES

1.- Que el **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal de Campeche, por conducto del M. en A. Sergio A. Novelo Rosado, Titular del Órgano Interno de Control, mediante oficio OICM/CSED/328/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, presentó la iniciativa con proyecto de acuerdo referente al **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche**, propuesta que a la letra consagra:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Artículo 1.- El presente Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, tiene por objeto establecer los valores éticos y normas de conducta que deben regir y orientar el actuar de todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, para generar la confianza de los habitantes de la comuna en la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- La aplicación del presente Código de Ética abarca a todos los servidores públicos municipales, así como de sus autoridades auxiliares previstas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Todo servidor público municipal, antes de tomar posesión del cargo, en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades o ante la sociedad tiene la obligación de leer, conocer, adoptar y cumplir el presente Código.

Artículo 3.- Los principios rectores que regirán para el desempeño de las funciones de los servidores públicos, son los siguientes:

I. LEGALIDAD

Actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que le atribuyan a su cargo, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;



II. OBJETIVIDAD

Evitar prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros que afecten el funcionamiento de la dependencia;

III. PROFESIONALISMO

Cumplir con las leyes, reglamentos o demás disposiciones legales, evitando que cualquier acción desacredite el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

IV. HONRADEZ

El servidor público deberá conducirse con rectitud, no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho, ventaja personal o favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público;

V. LEALTAD

Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tendrán vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

VI. IMPARCIALIDAD

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas, proporcionando un trato equitativo con quienes interactúe sin que existan distinciones, manteniéndose siempre ajeno a todo interés;

VII. EFICIENCIA

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VIII. EFICACIA

Utilizar correctamente los recursos que le son asignados y cumplir con las obligaciones y funciones que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su cargo exclusivamente para los fines a que están destinados;

IX. EQUIDAD

Justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, siempre respetando las características particulares de cada uno para ofrecer o dar lo que corresponde. Es la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno.

X. TRANSPARENCIA

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por las Leyes.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

La transparencia implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Toda información que proporcione deberá ser verdadera, pertinente, comprensible, confiable y apegada a la normatividad vigente;

XI. ECONOMÍA

La búsqueda de los resultados o beneficios sociales con la menor cantidad de recursos y en el menor tiempo posible;

XII. INTEGRIDAD

El servidor público debe actuar de manera congruente y con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad;

XIII. COMPETENCIA POR MÉRITO

Implica contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del municipio.

Artículo 4.- Los valores éticos que todos los servidores públicos municipales deben anteponer en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, son los siguientes:

I.- BIEN COMÚN

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e interés de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad;

II.- JUSTICIA

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones;

III.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, y autoridades la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia ciudadanía.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos;

IV.- ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y medio ambiente de nuestro Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Nuestra cultura y entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación;

V.- IGUALDAD

El servidor público debe prestar los servicios que le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su género, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tienen para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo;

VI.- RESPETO

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, conducirse con austeridad y dar un trato digno y cordial a la ciudadanía en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, de manera que se propicie un buen diálogo que conduzcan al entendimiento.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana;

VII.- LIDERAZGO

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.

El liderazgo también debe asumirlo dentro del área en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones;

VIII.- DISCIPLINA

El servidor público deberá evitar comportamientos que puedan generar dudas que afecten o atenten contra los valores e imagen de la dependencia;

IX.- TOLERANCIA

La no discriminación, que se traduce en el respeto a la diversidad de culturas, idiomas, creencias, ideologías, preferencias sexuales, género, identidad de género, origen étnico o nacional, discapacidades físicas o mentales, y cualquier otro elemento que forme parte de la dignidad humana conforme a lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte; además se deberá fortalecer la cultura de paz para fundar las bases de una sociedad justa y libre de violencia;

X.- COMPROMISO

Trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad y visión estratégica;

XI.- CERCANÍA

Estar en contacto directo con las necesidades de las personas, las familias y las comunidades, para que en conjunto encontremos soluciones;



XII.- COOPERACIÓN

Establecer los medios necesarios que favorecen el trabajo de equipo para alcanzar los objetivos comunes relativos a su empleo, cargo o comisión y a los previstos en los planes y programas gubernamentales y comparten conocimientos y experiencias que contribuyen a la optimización de resultados, propiciándose un servicio público íntegro encaminado hacia el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad;

XIII.- HONESTIDAD

Se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución a la que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones;

REGLAS DE INTEGRIDAD**1. ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL**

El servidor público municipal que ejerza empleo, cargo, comisión o función, se conducirá con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con claro sentido a las acciones del gobierno para beneficio de la ciudadanía.

Quebrantan esta regla las siguientes acciones:

Dejar o evitar ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

Adquirir, para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;

Apoyar y/o favorecer a personas u organizaciones a cambio de recibir algún pago en efectivo, en especie o beneficios personales o para terceros;

Manejarse con lujos, de manera no congruente con la remuneración que percibe por el encargo como servidor público;

Obstaculizar las soluciones que se deban generar u obstruir el cumplimiento de las metas definidas en los planes y programas de la administración pública municipal;

Dejar de participar o coadyuvar con otros servidores públicos, dejar de propiciar el trabajo en equipo;

Agredir, acosar, intimidar, amenazar o extorsionar a personal subordinado o compañeros de trabajo;

Trabajar en dos o más lugares de trabajo cuando éstos interfieran sin que cuente con un dictamen de compatibilidad;

Hacer cualquier tipo de discriminación tanto a compañeros de trabajo o personas en general. Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan de manera parcial o total con su horario laboral o jornada laboral;

Artículo 5.- Para efectos de este código, se consideran servidores públicos municipales, los integrantes del Ayuntamiento y de las Juntas Municipales, las autoridades auxiliares, los titulares de



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o puesto dentro de ésta.

Artículo 6.- El Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 128 Fracción XXI de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche, artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 7.- El Órgano Interno de Control será competente para expedir los manuales, lineamientos, procedimientos o cualquier otro documento complementario a las disposiciones contenidas en este Código, y dentro de su competencia estará interpretar para los efectos administrativos cualquier aspecto relacionado con el mismo.

Que dicha propuesta de **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche** fue turnada a la Comisión Edilicia Asuntos de Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante oficio No. SHA/SDJ33/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, en tal virtud los integrantes de dicha Comisión, se abocaron al análisis de la propuesta y procedieron a emitir el dictamen correspondiente, que en todos y en cada uno de sus puntos textualmente consigna:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa presentada por el **LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR** Presidente Municipal de Campeche, por conducto del Titular del Órgano Interno de Control, relativo al **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche**; los integrantes de la Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- A iniciativa del **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal de Campeche, por conducto del M. en A. Sergio A. Novelo Rosado, Titular del Órgano Interno de Control, mediante oficio OICM/CSED/328/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, esta Comisión Edilicia, procede al análisis del proyecto del **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche**.

2.- Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, mediante oficio No. SHA/SDJ33/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

XIII.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

XIV.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

- XV.-** Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- XVI.-** La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.
- XVII.-** Que esta administración tiene por objeto brindar a la ciudadanía, un servicio de calidad y humanitario, que refleje la verdadera personalidad y esencia de los campechanos; y que para ello, es necesario primero, que los servidores públicos que pertenecen al Ayuntamiento de Campeche conozcan la misión, visión y objetivo de la administración pública municipal, y segundo, que a partir de ello, cuenten con los elementos indispensables para preservar la naturaleza y fin de dicha administración; de tal forma que a través del marco normativo que rija la ética de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Campeche, mejore la confianza de la sociedad campechana en la capacidad profesional y técnica de los servidores públicos del municipio.
- XVIII.-** Que los principios y valores insertos en el Código de Ética propuesto, tienen como objetivo, formar servidores públicos municipales de alto rendimiento, competitivos en el conocimiento, habilidades y actitudes que desarrollen, en los valores que van formando, en el comportamiento que observen apegados a la ética, y con capacidad de adaptación al momento, al lugar y a las circunstancias que se les presenten.
- XIX.-** Que con un marco normativo de esta naturaleza, el servidor público municipal se obliga a la mejora continua en la capacidad de gestión, normativa, transparencia y rendición de cuentas, además de la calidad en sus actividades y funciones, procesos administrativos, infraestructura, viabilidad financiera y generación de condiciones, las cuales deberá aplicar según este código de ética
- XX.-** Que una vez analizada la propuesta del **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche**, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es PROCEDENTE la propuesta del **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche**, presentada por el **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal, por conducto del Titular del Órgano Interno de Control.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RUBRICAS)

Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es procedente el Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, relativo a la propuesta del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se aprueba el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio Campeche, presentada por el Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal, por conducto del Titular del Órgano Interno de Control.

TERCERO: Se deroga el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Campeche, expedido mediante acuerdo 302, en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de agosto de 2011, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 13 de Octubre de 2011.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 28 días del mes febrero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor y 0 en contra.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de Febrero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 57

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL PROYECTO DE CREACIÓN DEL FONDO DE AHORRO A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021.

PRECEDENTES

A. Que en su momento el C. Lic. Eliseo Fernández Montúfar, dirigió al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, una iniciativa para la creación de un fondo de ahorro para los integrantes del H. Cabildo, misma propuesta que fue remitida a la Comisión Edilicia de Hacienda para el análisis respectivo y emisión del dictamen correspondiente, y que en su texto consagra lo siguiente:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL PROYECTO DE CREACIÓN DEL FONDO DE AHORRO A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Presidente Municipal, relativa al proyecto de Creación del Fondo de Ahorro a favor de los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche, para el periodo de gobierno 2018-2021, esta Comisión Edilicia de Hacienda se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

- A).-** Que con fecha 1 de octubre de 2018, mediante sesión solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.
- B).-** Que con la finalidad de incentivar la cultura del ahorro, el C. Presidente Municipal, envió la iniciativa para la creación del Fondo de Ahorro de los integrantes del Cabildo Municipal, misma que fuera turnada para su análisis por esta Comisión, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- XXI.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

- XXII.-** Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por la CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.
- XXIII.-** Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- XXIV.-** Que una vez analizada la propuesta de creación del Fondo de Ahorro presentada por el Presidente Municipal, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la propuesta creación del Fondo de Ahorro a favor de los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021, en los términos descritos en la iniciativa planteada.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CC. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. DANIELA LASTRA ABREU SÉPTIMA REGIDORA. (RUBRICAS)

B. Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, este H. Cabildo emite su resolutive al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I, incisos a) y b)105 fracción I y III de la Constitución Política del



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Estado de Campeche; 103 fracción I, 107, fracción I y VIII, 131, 132 párrafo tercero, 135, 136 fracción I y XXI y 144 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 146 fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, el Municipio de Campeche tiene la atribución de disponer libremente de la Hacienda Pública Municipal, y acorde al artículo 121 de la Constitución política del Estado de Campeche, los sueldos o remuneraciones de los servidores públicos y todos los demás gastos municipales se fijarán anualmente en el Presupuesto de Egresos correspondiente; asimismo, no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

II.- Que de acuerdo a la política municipal de austeridad y racionalidad de los recursos públicos, en los tabuladores contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, las remuneraciones de los Regidores y Síndicos, se redujeron en forma sustancial en un 75% respecto a los emolumentos contenidos en los tabuladores correspondientes al ejercicio fiscal 2018, pasando de \$93,601.00 el monto máximo mensual previsto en el 2018, a tan solo \$23,820.00 como monto máximo mensual para el ejercicio 2019; y aunado a lo anterior, el monto actualmente percibido por los integrantes del cabildo, no alcanza el rango máximo autorizado en el Presupuesto de Egresos.

III.- Que en base a lo anterior, con la finalidad de incentivar el ahorro, de establecer un medio para afrontar los gastos decembrinos y/o para contar con un recurso económico al término de la administración municipal, al existir suficiencia presupuestal, se establece la conformación de un fondo de ahorro a favor de los miembros del Cabildo, con vigencia del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche, en ejercicio de sus atribuciones conforme a los artículos 20 y 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se crea el Fondo de Ahorro a favor de los miembros del Cabildo, por el período del 1o de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.

SEGUNDO: Para la conformación del fondo de ahorro, los miembros del Cabildo aportarán de manera voluntaria la cantidad **de \$2,500.00 (SON: DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que se les descontará directo a su nómina de manera quincenal; por cada aportación de los miembros del cabildo el Municipio entregará una aportación por el mismo importe.

TERCERO: Dado que el monto de las percepciones quincenales actuales de los miembros del cabildo no rebasa el monto máximo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, la Tesorería Municipal realizará las operaciones aritméticas, administrativas y contables necesarias, a fin de que el descuento en nómina señalado en el punto anterior no afecte el monto neto percibido actualmente por los miembros del cabildo.

CUARTO: Los miembros del Cabildo podrán optar por solicitar la entrega de los recursos que integran su fondo de ahorro en el mes de diciembre de cada año, o al final del período de gobierno de la administración municipal 2018-2021, en cuyo caso la Tesorería Municipal deberá entregarlo en el plazo máximo de una semana a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

QUINTO: Se autoriza el pago de las erogaciones quincenales del Fondo de Ahorro para cubrir la aportación del Municipio de Campeche, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche del Ejercicio Fiscal del año que corresponda, durante la vigencia del presente acuerdo.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

SEXTO: El Fondo de Ahorro, será administrado por la Tesorería Municipal, a cuya Titular se instruye para que realice todos los actos administrativos, jurídicos, contables y fiscales que resulten aplicables para la ejecución de la presente determinación.

SEPTIMO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 28 días del mes febrero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL PROYECTO DE CREACIÓN DEL FONDO DE AHORRO A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor y 0 en contra.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 59

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA PARA OTORGAR UN ESTÍMULO A LA TARIFA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PROMOVIDA POR LOS REGIDORES OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PRECEDENTES

A. Que a solicitud presentada en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de enero de 2019, los **CC. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES, MARICELA SALAZAR GÓMEZ y AGUSTÍN ALEJANDRO ROSADO SIERRA** Octavo, Novena y Décimo Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentaron una iniciativa de acuerdo para otorgar un estímulo a la tarifa prevista en el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019.

B. Que dicha propuesta fue turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda, por el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en tal virtud los integrantes de dicha Comisión, se abocaron al análisis de la propuesta y procedieron a emitir el dictamen correspondiente, que en todos y en cada uno de sus puntos textualmente consigna:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA PARA OTORGAR UN ESTÍMULO A LA TARIFA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PROMOVIDA POR LOS REGIDORES OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Vista la iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto para para otorgar un estímulo a la tarifa prevista en el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que promueven los Regidores Octavo, Novena y Décimo integrantes del Cabildo; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

ANTECEDENTES:

1.- En la Cuarta Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada el día 31 de enero de 2019, los **CC. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES, MARICELA SALAZAR GÓMEZ y AGUSTÍN ALEJANDRO ROSADO SIERRA** Octavo, Novena y Décimo Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentaron una iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto para otorgar un estímulo a la tarifa prevista en el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019.

2.- Turnada como fue la iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y una vez analizada la misma, se procede emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y Lic. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.
- III.- Que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso e), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV.- Que la iniciativa presentada por los Regidores Octavo, Novena y Décimo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, pretende otorgar un estímulo fiscal a las tarifas por los derechos de licencias, permisos, autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad, previstos en el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, con la finalidad de incentivar la actividad económica y apoyar a los comerciantes que menos tienen.
- V.- Que la iniciativa presentada por los Regidores Octavo, Novena y Décimo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a juicio de esta Comisión dictaminadora, no reúne los requerimientos para el otorgamiento de un estímulo fiscal, dado que, contrario a lo que sostienen los solicitantes, la carga impositiva prevista en el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, reúne los requisitos de proporcionalidad y equidad previstos en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el contribuyente que tiene más, contribuya con más y el que menos tiene contribuya en menor proporción; esta premisa es la que está contemplada en el artículo en comento, que fue aprobada por el Congreso del Estado, y sancionada, promulgada y publicada por el Ejecutivo Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

PRIMERO: Es IMPROCEDENTE la iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto para otorgar un estímulo a la tarifa prevista en el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que promueven los Regidores Octavo, Novena y Décimo integrantes del Cabildo, de conformidad con el Considerando V, del presente dictamen.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTICINCO DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CC. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA. (RUBRICAS)

Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, relativo a la iniciativa para otorgar un estímulo fiscal a la tarifa prevista en el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, promovida por el regidor octavo, novena y décimo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se declara IMPROCEDENTE la iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto para otorgar un estímulo fiscal a la tarifa prevista en el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que promueven los Regidores Octavo, Novena y Décimo integrantes del Cabildo, de conformidad con el Considerando V del presente dictamen.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 18 días del mes de febrero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(RÚBRICA)

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA OTORGAR UN ESTÍMULO A LA TARIFA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor y 2 en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 60

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL OCTAVO REGIDOR SERGIO ISRAEL REYES FUENTES DE DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA VERIFICAR LA LICITUD DE LAS ACTAS Y ACUERDOS DEL CABILDO.

PRECEDENTES

1.- Que a solicitud presentada en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo por el Octavo Regidor Sergio Israel Reyes Fuentes, se solicitó dar vista al Órgano Interno de Control para verificar la licitud de las actas y acuerdos del Cabildo.

2.- Que dicha propuesta fue turnada a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en tal virtud los integrantes de dicha Comisión, se abocaron al análisis de la propuesta y procedieron a emitir el dictamen correspondiente, que en todos y en cada uno de sus puntos textualmente consigna:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL OCTAVO REGIDOR SERGIO ISRAEL REYES FUENTES DE DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA VERIFICAR LA LICITUD DE LAS ACTAS Y ACUERDOS DEL CABILDO.

VISTOS: Vista la solicitud del Octavo Regidor Sergio Israel Reyes Fuentes de dar vista al Órgano Interno de Control para verificar la licitud de las actas y acuerdos del Cabildo; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante iniciativa de propuesta presentada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Cabildo por el Octavo Regidor Sergio Israel Reyes Fuentes, se solicitó dar vista al Órgano Interno de Control para verificar la licitud de las actas y acuerdos del Cabildo.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

2.- Turnada como fue la solicitud de referencia a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y una vez analizada la misma, se procede emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV.- Que de conformidad con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Ayuntamiento para su funcionamiento celebrará sesiones de cabildo, resolviendo colegiadamente los asuntos de su competencia; ahora bien, por tratarse de una autoridad legalmente constituida, la licitud y validez de sus determinaciones y acuerdos no está ni podría estar bajo la potestad del Órgano Interno de Control, pues de acuerdo al artículo 61 primer párrafo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control está jerárquicamente subordinado al Cabildo, lo que implica que no podría revisar la licitud de los acuerdos del Ayuntamiento, como lo propone el Octavo Regidor; además, el propio artículo 40 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, establece que es el propio Ayuntamiento el facultado para anular, revocar, modificar, reformar, derogar, abrogar, suspender, posponer o dejar sin efectos cualesquiera de las resoluciones, acuerdos, disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias expedidas por el mismo, cuando así lo acuerden en la sesión de cabildo respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es notoriamente IMPROCEDENTE la solicitud del Octavo Regidor Sergio Israel Reyes Fuentes de dar vista al Órgano Interno de Control para verificar la licitud de las actas y acuerdos del Cabildo.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.



TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RUBRICAS)

Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es procedente el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO, A LA SOLICITUD DEL OCTAVO REGIDOR, SERGIO ISRAEL REYES FUENTES, DE DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA VERIFICAR LA LICITUD DE LAS ACTAS Y ACUERDOS DEL CABILDO.**

SEGUNDO: Se declara notoriamente improcedente la solicitud del Octavo Regidor Sergio Israel Reyes Fuentes de dar vista al Órgano Interno de Control para verificar la licitud de las actas y acuerdos del Cabildo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 28 días del mes de febrero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(RÚBRICA)

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO NUEVE** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL OCTAVO REGIDOR SERGIO ISRAEL REYES FUENTES, DE DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA VERIFICAR LA LICITUD DE LAS ACTAS Y ACUERDOS DEL CABILDO.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor y 2 en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 61

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE OFICIOS SRH/DJ/046/2018, SRH/DJ/047/2018, SRH/DJ/048/2018, SRH/DJ/049/2018, SRH/DJ/050/2018, SRH/DJ/051/2018, SRH/DJ/052/2018, SRH/DJ/054/2018, SRH/DJ/055/2018, SRH/DJ/056/2018, SRH/DJ/057/2018, TM/SRH/DJ/066/2018, TM/SRH/DJ/113/2018, SRH/DJ/114/2018, SRH/DJ/115/2018, SRH/DJ/116/2018, TM/SRH/DJ/152/2018, TM/SRH/DJ/153 /2018 y TM/SRH/DJ/155/2018, TURNADAS PARA SU ANÁLISIS POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

PRECEDENTES

1.- Que mediante oficio presentado en su momento por la Subdirección de Recursos Humanos, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche turnó para conocimiento y dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por los CC. ADELAI DA MACEDO FLORES, APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL..

2.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, emitió el presente dictamen, que establece lo siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE OFICIOS SRH/DJ/046/2018, SRH/DJ/047/2018, SRH/DJ/048/2018, SRH/DJ/049/2018, SRH/DJ/050/2018, SRH/DJ/051/2018, SRH/DJ/052/2018, SRH/DJ/054/2018, SRH/DJ/055/2018, SRH/DJ/056/2018, SRH/DJ/057/2018, TM/SRH/DJ/066/2018, TM/SRH/DJ/113/2018, SRH/DJ/114/2018, SRH/DJ/115/2018, SRH/DJ/116/2018, TM/SRH/DJ/152/2018, TM/SRH/DJ/153 /2018 y TM/SRH/DJ/155/2018,



TURNADAS PARA SU ANÁLISIS POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar las solicitudes de la Subdirección de Recursos Humanos relacionadas con las peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones a favor de los **CC. ADELAIDA MACEDO FLORES, APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL**, de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por la CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que a solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche turnó para conocimiento y dictamen de esta Comisión, los oficios SRH/DJ/046/2018, SRH/DJ/047/2018, SRH/DJ/048/2018, SRH/DJ/049/2018, SRH/DJ/050/2018, SRH/DJ/051/2018, SRH/DJ/052/2018, SRH/DJ/054/2018, SRH/DJ/055/2018, SRH/DJ/056/2018, SRH/DJ/057/2018, TM/SRH/DJ/066/2018, TM/SRH/DJ/113/2018, SRH/DJ/114/2018, SRH/DJ/115/2018, SRH/DJ/116/2018, TM/SRH/DJ/152/2018, TM/SRH/DJ/153 /2018 y TM/SRH/DJ/155/2018, que contenían los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por los CC. ADELAIDA MACEDO FLORES, APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el presente dictamen, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- La Comisión Edilicia de Hacienda es Competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B), 68, 69 y 70 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- La Subdirección de Recursos Humanos es competente para integrar el expediente, tramitar las jubilaciones y pensiones de los servidores públicos municipales, y remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche el proyecto de dictamen para su análisis y aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de Campeche, de conformidad con el párrafo primero y cuarto de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado por el Cabildo mediante Acuerdo número 176, publicado en el Periódico Oficial



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

del Estado con fecha 1 de julio de 2014, mismo que por no haber sido derogado se encuentra actualmente en vigor.

III.- De conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionado con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

IV.- La Subdirección de Recursos Humanos, integró los expedientes de jubilaciones y pensiones, atendiendo las solicitudes de los **CC. ADELAIDA MACEDO FLORES, APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL**; formulando los proyectos de dictámenes con números de oficio SRH/DJ/046/2018, SRH/DJ/047/2018, SRH/DJ/048/2018, SRH/DJ/049/2018, SRH/DJ/050/2018, SRH/DJ/051/2018, SRH/DJ/052/2018, SRH/DJ/054/2018, SRH/DJ/055/2018, SRH/DJ/056/2018, SRH/DJ/057/2018, TM/SRH/DJ/066/2018, TM/SRH/DJ/113/2018, SRH/DJ/114/2018, SRH/DJ/115/2018, SRH/DJ/116/2018, TM/SRH/DJ/152/2018, TM/SRH/DJ/153 /2018 y TM/SRH/DJ/155/2018, respectivamente, que fueron remitidos a la Comisión Edilicia de Hacienda, para el análisis, discusión y dictamen correspondiente, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

V.- Una vez avocados al análisis de los proyectos remitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, y vista la documentación proporcionada por los interesados, que obra en cada uno de sus expedientes, esta Comisión Edilicia de Hacienda, considera procedente MODIFICAR los dictámenes para que queden en los términos siguientes:

DICTAMEN: SRH/DJ/046/2018.

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **19 de octubre de 2018**, la **C. Adelaida Macedo Flores**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una Pensión Voluntaria, en virtud de contar con **53 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Adelaida Macedo Flores**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **02 de julio del 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 10 de octubre del 2018, con número de oficio: TM/SRH/CP//004/18, expedida por la **LIC. Albelda Castillo Paz**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Constancia de cotizaciones de fecha 15 de octubre del 2018, con numero: DP-AV-FR-05, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de septiembre del 2018.



CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, se aprecia que la **C. Adelaida Macedo Flores**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **54 años, 2 meses, 7 días de edad**, por haber nacido el día 16 de diciembre de 1964; así como con más de **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, y un total del **26 años y 3 meses** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,718.76 (son: dieciséis mil setecientos dieciocho 76/100 m. n.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Adelaida Macedo Flores**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria, se requiere contar con 28 años de servicios tratándose de mujeres, así como un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que la solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 54 años, 2 meses, 7 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones No. DP-AV-FR-05, de fecha 15 de octubre del 2018, ha reconocido a la **C. Adelaida Macedo Flores** un total de 26 años y 3 meses de cotización; es innegable que cuando la solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la **C. Adelaida Macedo Flores**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por la **C. Adelaida Macedo Flores**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la trabajadora solicitante, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

Dictamen SRH/DJ/047/2018



De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **24 de agosto de 2018**, la **C. Apolonia de la Cruz González**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **64 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Apolonia de la Cruz González**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **30 de mayo de 2018**, por el Oficial encargado del Registro Civil del Estado de Veracruz.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 26 de abril de 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/221/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Dictamen de Pensión No. ISSS2680/18, expedido por el ISSSTECAM.
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente que para tal efecto fue abierto, se aprecia que la **C. Apolonia de la Cruz González**, actualmente cuenta con **64 años de edad**, por haber nacido el día 25 de abril de 1954, así como, a la fecha de su solicitud, contar con más de **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, al haber ingresado el 16 de febrero de 1990, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6,323.60 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 60/100 M. N.)**.

II.- Con fecha 05 de septiembre del 2018, mediante dictamen número: ISSS2680/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgó una pensión por jubilación necesaria a la **C. Apolonia de la Cruz González**, por un importe de **\$3,856.80 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M. N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del día 16 de septiembre de 2018**.

III.- En base a lo anterior se determina que la **C. Apolonia de la Cruz González**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, para acceder a una pensión voluntaria, ya que acreditó contar con más de 28 años de servicios, y tener más de 55 años de edad.

IV.- Respecto al monto de la pensión, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, que establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante dictamen No. ISSS2680/18, otorgó una pensión por jubilación necesaria a la **C. Apolonia de la Cruz González**, por un importe de **\$3,856.80 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M. N.)** mensuales vigente; lo procedente es otorgar a la solicitante una pensión mensual de **\$2,466.80 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**,



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

en pagos quincenales; equivalente a la diferencia entre la pensión percibida por el ISSSTECAM y el monto que percibía la trabajadora en activo.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. Apolonia de la Cruz González**, en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la **C. Apolonia de la Cruz González**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- La **C. Apolonia de la Cruz González**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata.

Dictamen SRH/DJ/048/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **09 de abril de 2018**, el **C. Demetrio Puc Uribe** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **74 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 26 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Demetrio Puc Uribe** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **02 de junio de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 28 de marzo de 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/DIMSS/198/2018, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Dictamen de Pensión No. ISSS2548/18, expedida por el ISSSTECAM.
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente que para tal efecto fue abierto, se determinó que el **C. Demetrio Puc Uribe** actualmente cuenta con **75 años de edad**, por haber nacido el día 8 de octubre de 1943; asimismo, a la fecha del presente dictamen cuanta con 27 años de servicios, por haber ingresado el día 01 de octubre de 1991, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$11,868.22 (SON: ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M. N.)**.



II.- Con fecha 07 de mayo de 2018, mediante dictamen número: ISSS2549/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgó al **C. Demetrio Puc Uribe**, una pensión por jubilación necesaria, por un importe de **\$3,165.48 (SON: TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 48/100 M. N.)** mensuales, a partir del día 16 de mayo de 2018.

III.- En base a lo anterior se determina que el **C. Demetrio Puc Uribe**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, para acceder a una pensión necesaria, ya que acreditó contar con 27 años de servicios, y tener más de 55 años de edad, equivalente al 85% de sus percepciones como trabajador en activo.

IV.- Respecto al monto de la pensión, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, que establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el 85% monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo que asciende a \$10,087.98 (SON: DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.); acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante dictamen No. ISSS2680/18, otorgó una pensión por jubilación necesaria al **C. Demetrio Puc Uribe**, por un importe de **\$3,165.48 (SON: TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 48/100 M. N.)** mensuales; lo procedente es otorgar al solicitante una pensión mensual complementaria de **\$6,922.50 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.)**, en pagos quincenales; equivalente a la diferencia entre la pensión percibida por el ISSSTECAM y el 85% del monto que percibía la trabajadora en activo.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión necesaria presentada por el **C. Demetrio Puc Uribe**, en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Demetrio Puc Uribe**, obtenga o se encuentre disfrutando de una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda del 85% del monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. Demetrio Puc Uribe**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata.

Dictamen SRH/DJ/049/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No.



176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **17 abril de 2018**, el **C. Emiliano Queb Dzib**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **67 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Emiliano Queb Dzib**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **25 de julio de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 20 de febrero de 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/106/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Dictamen de pensión No. ISSS2547/18, expedida por el ISSSTECAM.
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente que para tal efecto se abrió, se aprecia que el **C. Emiliano Queb Dzib**, actualmente cuenta con **67 años de edad**, por haber nacido el día 22 de abril de 1951; asimismo, a la fecha de su solicitud contaba con **31 años al servicio del Municipio de Campeche**, por haber ingresado el día 01 de febrero de 1987, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6,222.38 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS 38/100 M. N.)**.

II.- Con fecha 07 de mayo del 2018, mediante oficio número: ISSS2547/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgó al **C. Emiliano Queb Dzib**, una pensión por jubilación necesaria, por un importe de **\$3,845.91 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 91/100 M. N.)** mensuales, a **partir del día 16 de mayo de 2018**.

III.- En base a lo anterior se determina que el **C. Emiliano Queb Dzib**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, para acceder a una pensión voluntaria, ya que acreditó contar con 31 años de servicios, y tener más de 55 años de edad, equivalente al 100% de sus percepciones como trabajador en activo.

IV.- Respecto al monto de la pensión, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, que establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante dictamen No. ISSS2547/18, otorgó una pensión por jubilación necesaria al **C. Emiliano Queb Dzib**, por un importe de **\$3,845.91 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.)** mensuales; lo procedente es otorgar al solicitante una pensión mensual complementaria de **\$2,376.47 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)**, en pagos quincenales; equivalente a la diferencia entre la pensión percibida por el ISSSTECAM y el monto que percibía la trabajadora en activo.



En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión necesaria presentada por el **C. Emiliano Queb Dzib**, en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Emiliano Queb Dzib**, obtenga o se encuentre disfrutando de una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda del monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. Emiliano Queb Dzib**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata.

Dictamen SRH/DJ/050/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **03 de mayo de 2018**, el **C. Jorge Luis Pulido Chan**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **51 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Jorge Luis Pulido Chan**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **16 de enero del 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 16 de marzo del 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP//173/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Constancia de Cotizaciones, No. DP-AV-FR-05, expedida por el ISSSTECAM.
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de marzo y primera quincena de abril del 2018.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, se aprecia que el **C. Jorge Luis Pulido Chan**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **52 años, 7 meses, 14 días de edad**, por haber nacido el día 9 de julio de 1966; así como con más de **30 años al servicio del Municipio de Campeche**, y un total de **28 años y 2 meses** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,943.76 (SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 76/100 M. N.)**.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

II.- En base a lo anterior se determina que el **C. Jorge Luis Pulido Chan**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria y/o necesaria, se requiere contar con un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que el solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 52 años, 7 meses, 14 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones No. DP-AV-FR-05, de fecha 23 de noviembre del 2018, ha reconocido al **C. Jorge Luis Pulido Chan** un total de 28 años y 2 meses de cotización; es innegable que cuando el solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos del **C. Jorge Luis Pulido Chan**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por el **C. Jorge Luis Pulido Chan**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos del trabajadora solicitante, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión correspondiente, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

Dictamen SRH/DJ/051/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **13 de septiembre de 2018**, la **C. Karla Rosa Martínez Denegri**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con **47 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 29 años**.



2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Karla Rosa Martínez Denegri**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **16 de abril de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 07 de marzo del 2018, con número de oficio: UAAVC/SRH/CP//159/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Constancia de cotizaciones, con numero: ISSS-DG-O-1637/18, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de julio y la primera quincena de agosto del 2018.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, se aprecia que la **C. Karla Rosa Martínez Denegri**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **47 años, 11 meses, 5 días de edad**, por haber nacido el 18 de marzo de 1971; así como con más de **29 años al servicio del Municipio de Campeche** a la fecha del presente dictamen, y un total de **24 años y 11 meses** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$9,882.66 (SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 66/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Karla Rosa Martínez Denegri**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria, se requiere contar con un mínimo de 28 años de servicios tratándose de mujeres, así como un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que la solicitante al día de hoy únicamente cuenta con **47 años, 11 meses, 5 días de edad**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante oficio número: ISSS-DG-O-1637/18, ha reconocido a la **C. Karla Rosa Martínez Denegri** un total de **24 años y 11 meses** de cotización; es innegable que cuando la solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la **C. Karla Rosa Martínez Denegri**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

RESUELVE:

PRIMERO.- Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por la **C. Karla Rosa Martínez Denegri**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la trabajadora solicitante, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

Dictamen SRH/DJ/052/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **05 de octubre 2018**, la **C. Leticia Góngora Torres**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **63 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Leticia Góngora Torres**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **16 de febrero de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 20 de septiembre de 2018, con número de oficio: UAAVC/SRH/CP/428/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Dictamen de Pensión No. ISSS2706/18, expedida por el ISSSTECAM
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y la primera quincena de septiembre del 2018.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente que para tal efecto fue abierto, se aprecia que la **C. Leticia Góngora Torres**, actualmente cuenta con **64 años de edad**, por haber nacido el día 12 de enero de 1955; asimismo, a la fecha de su solicitud contaba con más de **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, por haber ingresado el día 16 de septiembre de 1990; percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,707.66 (SON: CATORCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 66/100 M. N.)**.

III.- Con fecha 18 de octubre del 2018, mediante dictamen número: ISSS2706/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgó a la **C. Leticia Góngora Torres**, su pensión por jubilación necesaria, por un importe de **\$6,255.88 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 M. N.)** mensuales, a partir del día 01 de noviembre de 2018.

III.- En base a lo anterior se determina que la **C. Leticia Góngora Torres**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, para acceder a una pensión voluntaria, ya



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

que acreditó contar con más de 28 años de servicio, y tener más de 55 años de edad, misma que deberá ser equivalente al 100% de sus percepciones como trabajadora en activo.

IV.- Respecto al monto de la pensión, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, que establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante dictamen No. ISSS2706/18, otorgó una pensión por jubilación necesaria a la **C. Leticia Góngora Torres**, por un importe de **\$6,255.88 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)** mensuales; lo procedente es otorgar a la solicitante una pensión mensual complementaria de **\$8,451.78 (SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.)**, mediante pagos quincenales; equivalente a la diferencia entre la pensión percibida por el ISSSTECAM y el monto que percibía la trabajadora en activo.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión voluntaria, presentada por la **C. Leticia Góngora Torres**, en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la **C. Leticia Góngora Torres**, obtenga o se encuentre disfrutando de una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda del monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- La **C. Leticia Góngora Torres**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata.

Dictamen SRH/DJ/054/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **06 de agosto de 2018**, el **C. Manuel López Hernández**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **74 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Manuel López Hernández**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **05 de abril de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha 23 de marzo de 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/179/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Dictamen No. ISSS2671/18, expedida por el ISSSTECAM
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente que para tal efecto fue abierto, se determinó que el **C. Manuel López Hernández** actualmente cuenta con **75 años de edad**, por haber nacido el día 22 de diciembre de 1943; asimismo, a la fecha del presente dictamen cuenta con **28 años de servicios**, por haber ingresado el día 01 de agosto de 1990, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,566.84 (SON: TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 84/100 M. N.)**.

II.- Con fecha 22 de agosto de 2018, mediante dictamen número: ISSS2671/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgó al **C. Manuel López Hernández**, una pensión por jubilación necesaria, por un importe de **\$4,659.30 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M. N.)** mensuales, a partir del día 1 de septiembre de 2018.

III.- En base a lo anterior se determina que el **C. Manuel López Hernández**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, para acceder a una pensión necesaria, ya que acreditó contar con 28 años de servicios, y tener más de 55 años de edad, pensión equivalente al 90% de sus percepciones como trabajador en activo.

IV.- Respecto al monto de la pensión, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, que establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el 90% monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo que asciende a \$12,210.15 (SON: DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 15/100 M.N.); acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante dictamen No. ISSS2671/18, otorgó una pensión por jubilación necesaria al **C. Demetrio Puc Uribe**, por un importe de **\$4,659.30 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M. N.)** mensuales; lo procedente es otorgar a la solicitante una pensión mensual complementaria de **\$7,550.85 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.)**, mediante pagos quincenales; equivalente a la diferencia entre la pensión percibida por el ISSSTECAM y el 90% del monto que percibía la trabajadora en activo.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión necesaria presentada por el **C. Manuel López Hernández**, en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Manuel López Hernández**, obtenga o se encuentre disfrutando de una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda del 90% del monto de las percepciones que el trabajador percibiera



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. Manuel López Hernández**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata.

Dictamen SRH/DJ/055/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **13 de junio de 2018**, el **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **49 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **07 de junio del 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 12 de marzo del 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP//157/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Constancia de Cotizaciones No. ISSS-DG-O-1391/18, expedido por el ISSSTECAM
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de mayo del 2018.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, se aprecia que el **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **49 años, 9 meses, 26 días de edad**, por haber nacido el día 28 de abril de 1969; así como con más de **32 años** al servicio del Municipio de Campeche, por haber ingresado el 16 de enero de 1986; y un total de **27 años y 8 meses** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,260.06 (SON: TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA 06/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que el **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria y/o necesaria, se requiere contar con un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que el solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 49 años, 9 meses, 26 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones No. No. ISSS-DG-O-1391/18, ha reconocido al **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, un total de **27 años y 8 meses** de cotización; es innegable que cuando el solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos del **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por el **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos del trabajador **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión correspondiente, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

Dictamen SRH/DJ/056/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **24 de agosto de 2018**, la **C. Vedelia Mercedes García López**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **45 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Vedelia Mercedes García López**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 26 de julio de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 26 de enero de 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/072/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Oficio número: ISSS-DG-O-1393/18, expedido por el ISSSTECAM
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2018.



CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, se aprecia que la **C. Vedelia Mercedes García López**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **46 años, 22 días de edad**, por haber nacido el día 01 de febrero de 1973; así como contar con más de **28 años** al servicio del Municipio de Campeche, por haber ingresado el 01 de noviembre de 1989; y un total de **24 años y 8 meses** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 7,453.30 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Vedelia Mercedes García López**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria y/o necesaria, se requiere contar con un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que la solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 46 años, 22 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones No. ISSS-DG-O-1393/18, ha reconocido a la **C. Vedelia Mercedes García López**, un total de **24 años y 8 meses** de cotización; es innegable que cuando la solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la **C. Vedelia Mercedes García López**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que, para acceder a la pensión, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión necesaria presentada por la **C. Vedelia Mercedes García López**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la trabajadora **C. Vedelia Mercedes García López**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión correspondiente, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

Dictamen SRH/DJ/057/2018



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **10 de octubre 2018**, el **C. Víctor Manuel Escalante Sierra**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **80 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 23 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Víctor Manuel Escalante Sierra**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **08 de octubre de 2018**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 07 de mayo de 2018, con número de oficio: UAAAYC/SRH/CP//18,3834 expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Dictamen de Pensión No. ISSS2705/18, expedido por el ISSSTECAM
- d) Credencial como pensionado del Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 18 de enero de 2011.
- e) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente que para tal efecto fue abierto, se aprecia que el **C. Víctor Manuel Escalante Sierra**, actualmente cuenta con **80 años de edad**, por haber nacido el día 03 de octubre de 1938, así como, a la fecha del presente dictamen, contar con más de **24 años al servicio del Municipio de Campeche**, al haber ingresado el 01 de febrero de 1995, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,959.00 (SON: TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

II.- Con fecha 18 de octubre del 2018, mediante dictamen número: ISSS2705/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgó una pensión por jubilación necesaria al **C. Víctor Manuel Escalante Sierra**, por un importe de **\$10,469.25 (SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M. N.)** mensuales, a **partir del día 1 de noviembre de 2018**.

III.- En base a lo anterior se determina que el **C. Víctor Manuel Escalante Sierra**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, para acceder a una pensión necesaria, ya que acreditó contar con 24 años de servicios, y tener más de 55 años de edad.

IV.- Respecto al monto de la pensión, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, que establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto del 72% de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, por haber acreditado únicamente 24 años de antigüedad; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante dictamen No. ISSS2705/18, otorgó una pensión por jubilación necesaria al **C. Víctor Manuel Escalante Sierra**, por un importe de **\$10,469.25 (SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M. N.)** mensuales vigente; lo



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

procedente sería otorgar al solicitante una pensión mensual complementaria equivalente a la diferencia entre el monto que percibía el trabajador en activo y la pensión percibida por el ISSSTECAM; sin embargo el 72% de las prestaciones del solicitante como trabajador activo asciende a \$10.050.48 (SON: DIEZ MIL CINCUENTA PESOS 48/100 M.N.), no existiendo diferencia alguna que cubrir al ser superior el monto percibido de pensión del ISSSTECAM, que el monto a que tendría derecho derivado de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

ÚNICO.- Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Víctor Manuel Escalante Sierra**, en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente dictamen.

Dictamen TM/SRH/DJ/066/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **30 de septiembre de 2018**, la **C. Clara Adolfin Baeza Buenfil** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión por **viudez**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria de quien en vida respondiera al nombre del **C. Héctor José Vargas Cosgaya**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Clara Adolfin Baeza Buenfil** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del **C. Héctor José Vargas Cosgaya**, expedida con fecha **09 de abril de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado, en el cual se refiere como causa de muerte: **A) Insuficiencia respiratoria aguda 40 horas, B) Neumonía adquirida en la comunidad 96 horas, C) diabetes mellitus tipo 2, 10 años, D) enfermedad renal crónica, E) cardiopatía isquémica crónica 17 años.**
- b) Constancia de antigüedad del **C. Héctor José Vargas Cosgaya**, de fecha **08 de marzo de 2018**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/144/18**, expedida por la **L.A.P. Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Acta de Matrimonio de la **C. Clara Adolfin Baeza Buenfil** y el **C. Héctor José Vargas Cosgaya**, expedida con fecha **26 de marzo de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del **C. Héctor José Vargas Cosgaya**, correspondiente a la segunda quincena de enero y primera quincena de febrero de 2018.
- e) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha 20 de agosto de 2018, con número de expediente **No. DM/TBCA/19/2018** para acreditar la calidad como legítima beneficiaria, y
- f) Copia de la resolución para otorgamiento de pensión de viudez, de fecha 8 de marzo de 2018, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente que para tales efectos fue abierto, se aprecia que **Héctor José Vargas Cosgaya** tenía **86 años** de edad al 17



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

de febrero de 2018, fecha de su deceso; contaba con una antigüedad laboral de 32 años como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, y percibía un salario mensual bruto por la cantidad de **\$9,445.48 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 48/100 M. N.)**.

II.- Con fecha 08 de marzo de 2018, mediante resolución número: 18/035330, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión de viudez, a favor de la **C. Clara Adolfinia Baeza Buenfil**, por un importe de **\$2,472.71 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 71/100 M. N.)** mensuales vigentes a partir del día **08 de marzo de 2018**.

III.- Con fecha 02 de octubre, mediante dictamen número: ISSS2514/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión de viudez, a favor de la **C. Clara Adolfinia Baeza Buenfil**, por un importe de **\$2,650.80 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.)** mensuales vigentes a partir de **18 de febrero de 2018**.

IV.- Los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establece que, tratándose de pensión por viudez, el beneficiario deberá acreditar que **no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS**; de lo anterior se infiere que la **C. Clara Adolfinia Baeza Buenfil**, no reúne los requisitos establecidos en la normatividad municipal para acceder a la pensión de viudez solicitada, habida cuenta de que tal como obra en su expediente, a la solicitante le fue otorgada una pensión de viudez a cargo del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, mediante resolución número: 18/035330, de fecha 08 de marzo de 2018, por un importe de **\$2,472.71 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 71/100 M. N.)** mensuales vigentes a partir del día **08 de marzo de 2018**.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

ÚNICO.- Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de pensión de viudez presentada por la **C. Clara Adolfinia Baeza Buenfil**, en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente dictamen.

Dictamen TM/SRH/DJ/113/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **27 de junio de 2018**, la **C. Juana María Hernández Pérez**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión por **viudez**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria de quien en vida respondiera al nombre del **C. Manuel Evaristo Magaña Estrella**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Juana María Hernández Pérez** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del **C. Manuel Evaristo Magaña Estrella**, expedida con fecha **04 de octubre de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado, en el cual se refiere como causa de muerte: **A) infarto agudo al miocardio, B) cardiopatía mixta, C) Hipertensión arterial, D) Diabetes mellitus tipo 2, E) Insuficiencia renal crónica**.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad del **C. Manuel Evaristo Magaña Estrella**, de fecha **18 de octubre de 2017**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/364/17**, expedida por la **L.A.P. Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Acta de Matrimonio de la **C. Juana María Hernández Pérez** y el **C. Manuel Evaristo Magaña Estrella**, expedida con fecha **10 de octubre de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del **C. Manuel Evaristo Magaña Estrella**, correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2017.
- e) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha 19 de junio de 2018 con número de expediente **No. D.M./TBCA/027/040/2017** para acreditar la calidad como legítima beneficiaria.
- f) Resolución número: 17/152481, de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión de viudez, a favor de la **C. Juana María Hernández Pérez**, por un importe de **\$5,319.07 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 07/100 M. N.)** mensuales vigentes a partir del día **01 de octubre de 2017**.

CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente que tala tales efectos fue abierto, se aprecia que **Manuel Evaristo Magaña Estrella**, tenía **65 años** de edad al 01 de octubre de 2017, fecha de su deceso, contaba con una antigüedad laboral de 15 años como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, y percibía un salario mensual bruto por la cantidad de **\$ 7,646.80 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**.

II.- Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante resolución número: 17/152481, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión de viudez, a favor de la **C. Juana María Hernández Pérez**, por un importe de **\$5,319.07 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 07/100 M.N.)** mensuales vigentes a partir del día **01 de octubre de 2017**.

III.- Los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establece que, tratándose de pensión por viudez, el beneficiario deberá acreditar que **no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS**; de lo anterior se infiere que la **C. Juana María Hernández Pérez**, no reúne los requisitos establecidos en la normatividad municipal para acceder a la pensión de viudez solicitada, habida cuenta de que tal como obra en su expediente, a la solicitante le fue otorgada una pensión de viudez a cargo del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, mediante resolución número: 17/152481, de fecha 26 de octubre de 2017, por un importe de **\$5,319.07 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 07/100 M.N.)** mensuales vigentes a partir del día **01 de octubre de 2017**.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

ÚNICO.- Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de pensión de viudez presentada por la **C. Juana María Hernández Pérez**, en términos de los Considerandos I, II y III del presente dictamen.

Dictamen SRH/DJ/114/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:



ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **14 de noviembre de 2018**, el **C. Marcelino Concepción Pérez Cu**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **61 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 26 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Marcelino Concepción Pérez Cu**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **14 de noviembre de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de noviembre de 2018, con número de oficio: TM/SRH/CP/071/18, expedida por la **Lic. Albelda del Carmen Castillo Paz**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente que para tal efecto fue abierto, se determinó que el **C. Marcelino Concepción Pérez Cu** actualmente cuenta con **62 años de edad**, por haber nacido el día 8 de diciembre de 1956; asimismo, a la fecha del presente dictamen cuenta con 26 años de servicios, por haber ingresado el día 01 de junio de 1992, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$9,238.50 (SON: NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que el **C. Marcelino Concepción Pérez Cu**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, para acceder a una pensión necesaria, ya que acreditó contar con 26 años de servicios, y tener más de 55 años de edad, pensión que deberá ser equivalente al 80% de sus percepciones como trabajador en activo.

III.- Respecto al monto de la pensión, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, que establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el porcentaje correspondiente del monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; al respecto, y toda vez que no existe constancia en el expediente del solicitante de estar percibiendo actualmente alguna pensión del ISSSTECAM o del IMSS, lo procedente es otorgar al **C. Marcelino Concepción Pérez Cu**, la pensión necesaria solicitada, equivalente al 80% de sus percepciones como trabajador en activo, que asciende a la cantidad de **\$7,390.80 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.)**, en pagos quincenales.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión necesaria presentada por el **C. Marcelino Concepción Pérez Cu**, en términos de los Considerandos I, II y III del presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Marcelino Concepción Pérez Cu**, obtenga o se encuentre disfrutando de una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda del 80% del monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El C. Marcelino Concepción Pérez Cu, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata.

Dictamen TM/SRH/DJ/115/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **03 de diciembre de 2018**, la **C. Leticia Candelaria Moguel Yanes**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con **46 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Leticia Candelaria Moguel Yanes**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **17 de octubre del 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 17 de octubre del 2018, con número de oficio: TM/SRH/CP//018/18, expedida por la **LIC. Albelda del Carmen Castillo Paz**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de octubre y primera quincena de noviembre del 2018.
- d) Constancia de Cotizaciones, de fecha 20 de noviembre de 2018, expedida por el ISSSTECAM.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, se aprecia que la **C. Leticia Candelaria Moguel Yanes**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **47 años, 29 días de edad**, por haber nacido el día 24 de enero de 1972 así como con más de **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, al haber ingreso el día 16 de octubre de 1990; y un total de **26 años** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$8,047.00 (SON: OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 76/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Leticia Candelaria Moguel Yanes**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria, se requiere contar con 28 años de servicios tratándose de mujeres, así como un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que la solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 47 años, 29 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014,



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones No. DP-AV-FR-05, de fecha 20 de noviembre del 2018, ha reconocido a la **C. Leticia Candelaria Moguel Yanes** un total de 26 años de cotización; es innegable que cuando la solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la **C. Leticia Candelaria Moguel Yanes**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por la **C. Leticia Candelaria Moguel Yanes**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la trabajadora solicitante, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

Dictamen TM/SRH/DJ/116 /2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **03 de diciembre de 2018**, la **C. Martha Eugenia Montejo López**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con **54 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Martha Eugenia Montejo López**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **11 de septiembre del 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de julio del 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/333/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Cocha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de noviembre del 2018.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- d) Constancia de cotizaciones de fecha 17 de octubre de 2018, con numero: DP-AV-FR-05, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, se aprecia que la **C. Martha Eugenia Montejo López**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **54 años, 6 meses, 27 días de edad**, por haber nacido el 26 de julio de 1964, así como con más de **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, al haber ingreso el día 16 de febrero de 1990; y un total de **26 años 11 meses** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,219.56 (SON: DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 56/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Martha Eugenia Montejo López**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria, se requiere contar con 28 años de servicios tratándose de mujeres, así como un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que la solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 54 años, 6 meses y 27 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones No. DP-AV-FR-05, de fecha 17 de octubre del 2018, ha reconocido a la **C. Martha Eugenia Montejo López** un total de 26 años 11 meses de cotización; es innegable que cuando la solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la **C. Martha Eugenia Montejo López**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por la **C. Martha Eugenia Montejo López**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la trabajadora solicitante, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.



Dictamen TM/SRH/DJ/152 /2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **13 de diciembre de 2018**, la **C. Neldy Jacqueline Dzul Quen**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con **46 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Neldy Jacqueline Dzul Quen**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **13 de diciembre del 2018**, por el Oficial del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de noviembre 2018, con número de oficio: TM/SRH/CP/072/18, expedida por la **Lic. Albelda del Carmen Castillo Paz**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la unidad de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de septiembre del 2018.
- d) Constancia de Cotizaciones DP-AV-FR-05, de fecha 15 de noviembre de 2018, expedida por el ISSSTECAM.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, se aprecia que la **C. Neldy Jacqueline Dzul Quen**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **46 años, 10 meses, 24 días de edad**, por haber nacido el 29 de marzo de 1972, así como con más de **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, al haber ingreso el día 01 de enero de 1990; y un total de **27 años 1 mes** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,854.72 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Neldy Jacqueline Dzul Quen**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria, se requiere contar con 28 años de servicios tratándose de mujeres, así como un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que la solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 46 años, 10 meses y 24 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones DP-AV-FR-05, de fecha 15 de noviembre del 2018, ha reconocido a la **C. Neldy Jacqueline Dzul Quen** un total de 27 años 1 mes de cotización; es innegable que cuando la solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la **C. Neldy Jacqueline Dzul Quen**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por la **C. Neldy Jacqueline Dzul Quen**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la trabajadora solicitante, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

Dictamen TM/SRH/DJ/153 /2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **14 de diciembre de 2018**, la **C. Susana del Sagrario León Heredia**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con **51 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Susana del Sagrario León Heredia**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **14 de diciembre del 2018**, por el Oficial del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 26 de noviembre del 2018, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/226/18, expedida por la **Lic. Albelda del Carmen Castillo Paz**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de septiembre del 2018.
- d) Constancia de Cotizaciones DP-AV-FR-05, de fecha 4 de diciembre de 2018, expedida por el ISSSTECAM.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, se aprecia que la **C. Susana del Sagrario León Heredia**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **52 años, 1 mes, 14 días de edad**, por haber nacido el 8 de enero de 1967, así como con más de **28 años al servicio del Municipio de**



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Campeche, al haber ingresado el día 10 de abril de 1989; y un total de **27 años 10 meses** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$17,809.46 (SON: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 46/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Susana del Sagrario León Heredia**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria, se requiere contar con 28 años de servicios tratándose de mujeres, así como un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que la solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 52 años, 1 mes y 14 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones DP-AV-FR-05, de fecha 4 de diciembre del 2018, ha reconocido a la **C. Susana del Sagrario León Heredia** un total de 27 años 10 meses de cotización; es innegable que cuando la solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la **C. Susana del Sagrario León Heredia**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por la **C. Susana del Sagrario León Heredia**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la trabajadora solicitante, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

Dictamen TM/SRH/DJ/155/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:



ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **17 de diciembre de 2018**, la **C. María del Socorro Xaman Canul**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión por **viudez**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre del **C. José Jesús Vázquez Chuc**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. María del Socorro Xaman Canul**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del **C. José Jesús Vázquez Chuc**, expedida con fecha **22 de mayo de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado, en el cual se refiere como causa de muerte: **A) Insuficiencia cardíaca 3 días, B) Cardiopatía isquémica crónica 10 años, C) Hipertensión arterial crónica 10 años, D) hepatopatía congestiva 1 año, E) síndrome malnutrición proteico-calórica.**
- b) Constancia de antigüedad del **C. José Jesús Vázquez Chuc**, de fecha **10 de diciembre de 2018**, con número de oficio: **TYM/SRH/CP/264/18**, expedida por la **Lic. Albelda del Carmen Castillo Paz**, en su carácter de subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Acta de Matrimonio de la **C. María del Socorro Xaman Canul y el C. José Jesús Vázquez Chuc**, expedida con fecha **12 de diciembre de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del **C. José Jesús Vázquez Chuc**, correspondiente a la primera y segunda quincena de abril de 2018.
- e) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha 26 de noviembre de 2018 con número de expediente **No. DM/TBCA/030/2018** para acreditar la calidad como legítima beneficiaria.
- f) Resolución para el otorgamiento de pensión de viudez, de fecha 29 de mayo de 2018, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente que para tales efectos fue abierto, se aprecia que **José Jesús Vázquez Chuc** tenía **89 años** de edad al 18 de mayo de 2018, fecha de su deceso; con una antigüedad laboral de 16 años como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$ 6,707.58 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 58/100 M. N.)**.

II.- Con fecha 29 de mayo de 2018, mediante resolución número: 18/078621, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión de viudez, a favor de la **C. María del Socorro Xaman Canul**, por un importe de **\$2,684.93 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M. N.)** mensuales vigentes a partir del día **18 de mayo de 2018**.

III.- Los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establece que, tratándose de pensión por viudez, el beneficiario deberá acreditar que **no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS**; de lo anterior se infiere que la **C. María del Socorro Xaman Canul**, no reúne los requisitos establecidos en la normatividad municipal para acceder a la pensión de viudez solicitada, habida cuenta de que tal como obra en su expediente, a la solicitante le fue otorgada una pensión de viudez a cargo del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, mediante resolución número: 18/078621, de fecha 29 de mayo de 2018, por un importe de **\$2,684.93 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M. N.)** mensuales vigentes a partir del día **18 de mayo de 2018**.

En base a lo anterior se

RESUELVE:



ÚNICO.- Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de pensión de viudez presentada por la **C. María del Socorro Xaman Canul**, en términos de los Considerandos I, II y III del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se modifican los dictámenes emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, remitidos mediante oficios **SRH/DJ/046/2018, SRH/DJ/047/2018, SRH/DJ/048/2018, SRH/DJ/049/2018, SRH/DJ/050/2018, SRH/DJ/051/2018, SRH/DJ/052/2018, SRH/DJ/054/2018, SRH/DJ/055/2018, SRH/DJ/056/2018, SRH/DJ/057/2018, TM/SRH/DJ/066/2018, TM/SRH/DJ/113/2018, SRH/DJ/114/2018, SRH/DJ/115/2018, SRH/DJ/116/2018, TM/SRH/DJ/152/2018, TM/SRH/DJ/153 /2018 y TM/SRH/DJ/155/2018**, turnadas para su análisis por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, relacionadas con las solicitudes de otorgamiento de pensiones y jubilaciones de los **CC. ADELAIDA MACEDO FLORES, APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL.**

SEGUNDO: Es procedente el otorgamiento de las pensiones solicitadas por los **CC. APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ y MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU.**

TERCERO: Es improcedente el otorgamiento de las pensiones solicitadas por los **CC. ADELAIDA MACEDO FLORES, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL.**

CUARTO: Remítase el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria que corresponda.

QUINTO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

SEXTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CC. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. DANIELA LASTRA ABREU SÉPTIMA REGIDORA. (RUBRICAS)



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es procedente el Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda del H. Ayuntamiento de Campeche, relativo a las solicitudes de jubilaciones y pensiones de diversos servidores públicos municipales, presentadas por la subdirección de recursos humanos, turnadas para su análisis por el secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

SEGUNDO: Se modifican los dictámenes emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, remitidos mediante oficios SRH/DJ/046/2018, SRH/DJ/047/2018, SRH/DJ/048/2018, SRH/DJ/049/2018, SRH/DJ/050/2018, SRH/DJ/051/2018, SRH/DJ/052/2018, SRH/DJ/054/2018, SRH/DJ/055/2018, SRH/DJ/056/2018, SRH/DJ/057/2018, TM/SRH/DJ/066/2018, TM/SRH/DJ/113/2018, SRH/DJ/114/2018, SRH/DJ/115/2018, SRH/DJ/116/2018, TM/SRH/DJ/152/2018, TM/SRH/DJ/153/2018 y TM/SRH/DJ/155/2018, relacionados con las solicitudes de otorgamiento de pensiones y jubilaciones de los CC. **ADELAIDA MACEDO FLORES, APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL.**

TERCERO: Es procedente el otorgamiento de las pensiones solicitadas por los CC. APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ y MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU.

CUARTO: Es improcedente el otorgamiento de las pensiones solicitadas por los CC. ADELAIDA MACEDO FLORES, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL.

QUINTO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo a la Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 28 días del mes febrero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(RÚBRICA)

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DECIMO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TURNADAS PARA SU ANÁLISIS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor y 0 en contra.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 58

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA INCORPORACIÓN DE 8 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CONSISTENTE EN 7 PARQUES Y UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES UBICADOS EN COLONIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS DE ESTA CIUDAD.

PRECEDENTES:

A).- Que en su oportunidad el Síndico de Asuntos Jurídicos en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentó a consideración del H. Cabildo, la iniciativa de acuerdo para regularizar la incorporación de 8 bienes sujetos al régimen de propiedad municipal, con la finalidad de inscribirlos y escriturarlos a favor del Municipio de Campeche.

B).- Que la propuesta fue turnada por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio SRT/150/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, a los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su análisis y emisión del dictamen correspondiente que a la letra dice:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA INCORPORACIÓN DE 8 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CONSISTENTE EN 7 PARQUES Y UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES UBICADOS EN COLONIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS DE ESTA CIUDAD.

VISTOS: Para dictaminar la propuesta planteada por el **Síndico de Asuntos Jurídicos**, relativa a la iniciativa para la incorporación de 8 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal, consistente en 7 parques y una cancha de usos múltiples ubicados en diversas colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos de esta Ciudad; los integrantes de la Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

1.- A propuesta del Síndico de Asuntos Jurídicos, se procede al análisis de la propuesta del proyecto descrito.

2.- Turnada como lo fue a esta Comisión por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, a solicitud de la Subdirectora de Regularización Territorial del Municipio de Campeche, mediante oficio SRT/150/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDOS:

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de incorporación de 8 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal consistente en 7 parques y una cancha de usos múltiples ubicados en las Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos de esta ciudad.
- III.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- IV.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- V.- Que el Síndico de Asuntos Jurídicos tiene la facultad de llevar a cabo los trámites legales que tiene por objeto la regularización de los bienes municipales, así como la inscripción de éstos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Así también, tal y como se observa de la iniciativa planteada, resulta necesario regularizar los bienes inmuebles denominados de uso común, y que forman parte de los bienes de la Hacienda Municipal, mismos que al haberse corroborado que se trata de bienes de dominio público, únicamente resta realizar los trámites correspondientes a fin de que el Ayuntamiento del Municipio de Campeche pueda ejercer el dominio pleno de los bienes, objeto del presente dictamen, y en consecuencia, se tenga certeza jurídica de los mismos para administrarlos conforme a derecho corresponda.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- VI.- *Que una vez analizada la propuesta de lineamientos presentada por el Síndico de Asuntos Jurídicos, esta Comisión dictamina procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es **PROCEDENTE** la propuesta de incorporación de 8 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal consistente en 7 parques y una cancha de usos múltiples ubicados en las Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos de esta ciudad, solicitada por el Síndico de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RÚBRICAS)

- C).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 107 fracción VI, 135 fracción I y 151 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 11, 17 fracción I, 22, 23 fracción II, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

II.- Que se consideran bienes de dominio público los inmuebles que son afectos al uso común, que según el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, y el artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y uso de inmuebles en tiempo compartido del Estado de Campeche, son bienes incorporados al dominio público, lo cual significa que los bienes son de titularidad de las entidades públicas aun cuando estos no se encuentren debidamente registrados, como es el caso de los predios motivo de este acto.

Conforme a este supuesto los bienes bajo el régimen de dominio público, son bienes que se entienden como parte de la hacienda municipal conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que por tal motivo y con base en sus facultades, el Síndico de Asuntos Jurídicos en ejercicio de sus facultades presenta la iniciativa para realizar los trámites legales con el objeto de regularizar 8 bienes sujetos al régimen de propiedad municipal consistentes en parques y canchas de usos múltiples, ubicadas en diversas Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos de esta Ciudad Capital y que se encuentran en la actualidad en posesión de este Municipio sin estar formalmente registrados, acto que según el artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

y de sus Municipios, es indispensable para ejercer el dominio pleno de los bienes y tener la certeza jurídica de propiedad de estos inmuebles.

IV.- En congruencia con la política promovida por la actual administración municipal, los integrantes de este H. Cabildo concuerdan con la inquietud del Síndico de Asuntos Jurídicos para regularizar los predios que se consignan en su solicitud, por estar facultado expresamente en la ley para velar por los intereses y bienes del municipio según se establece en el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

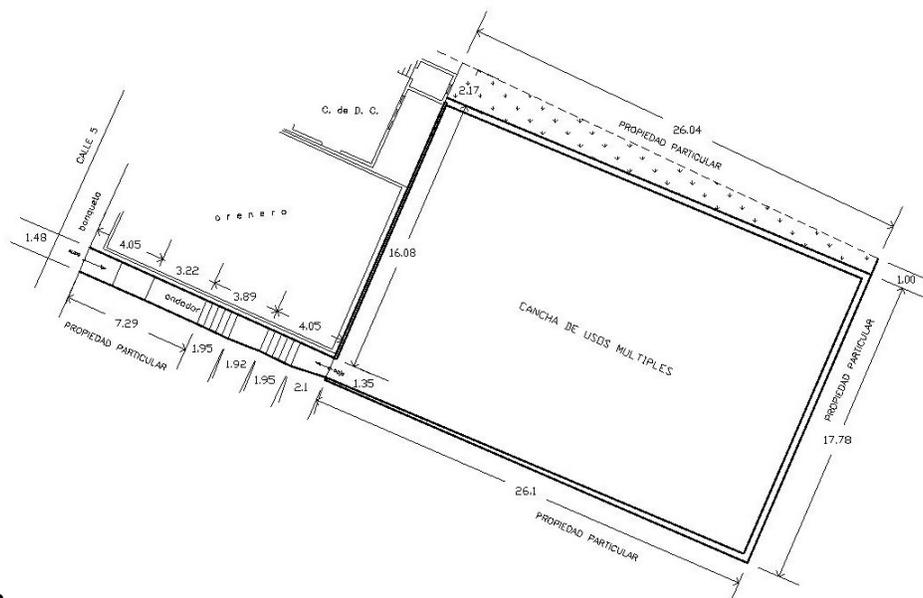
V.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para llevar a cabo la regularización y escrituración a título de propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, de los 8 bienes inmuebles a favor del Municipio de Campeche que a continuación se relacionan:

Bien Inmueble Número 1.- denominado **PARQUE**, ubicado en la Calle 5 entre Calle Honestidad, Milagros y América de la Colonia Miguel Hidalgo de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **223.89 metros cuadrado**, con las medidas y colindancias, valor catastral, y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

AL NOROESTE MIDE 17.35 METROS LINEALES Y COLINDA CON PREDIO QUE OCUPA LA CAPILLA; AL SURESTE MIDE 16.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE HONESTIDAD; AL NORESTE MIDE 13.95 Y COLINDA CON CALLE MILAGROS Y AL SUROESTE MIDE 12.95 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE AMÉRICA.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 90.00 (SON: NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$ 200.00 (SON: DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA



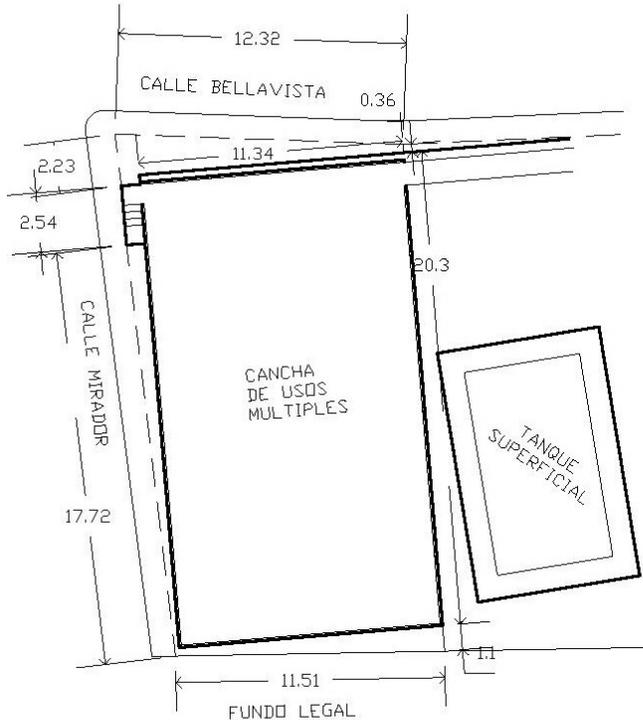
Bien Inmueble Número 2.- denominado **PARQUE** ubicado en la Calle Jordán por Calle Jericó, Manzana 34, Lote S/N de la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **1,549.66** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, valor catastral, y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 CON RUMBO $N80^{\circ}24'37''E$ Y UNA DISTANCIA DE 33.20 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDANDO CON CALLE JERICÓ, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO $N11^{\circ}10'14''O$ Y UNA DISTANCIA DE 45.95 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDANDO CON TERRENO DEL CENTRO COMUNITARIO Y CANCHA DE ÚSOS MÚLTIPLES, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO $S82^{\circ}54'13''O$ Y UNA DISTANCIA DE 33.30 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDANDO CON TERRENO DE LA CAPILLA, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO $S11^{\circ}12'18''E$ Y UNA DISTANCIA DE 47.40 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 1 PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO CON LA CALLE JORDÁN CERRANDO EL POLÍGONO.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 90.00 (SON: NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) SU VALOR COMERCIAL DE \$ 200.00 (SON: DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA





Bien Inmueble Número 3.- denominado **PARQUE** ubicado en la Av. Hidalgo por Calle 105-D, consistente en dos fracciones en la **COLONIA HUANAL** de esta Ciudad Capital, contando con una superficie la primera fracción de **28.39** y la segunda de **29.05** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, valor catastral, y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PRIMERA FRACCION:

AL NORESTE	MIDE	7.10	ML Y COLINDA CON:	AVENIDA HIDALGO
AL SURESTE	MIDE	4.00	ML Y COLINDA CON:	CALLE 105-D
AL SUROESTE	MIDE	7.10	ML Y COLINDA CON:	PASILLO
AL NOROESTE	MIDE	4.00	ML Y COLINDA CON:	PASILLO

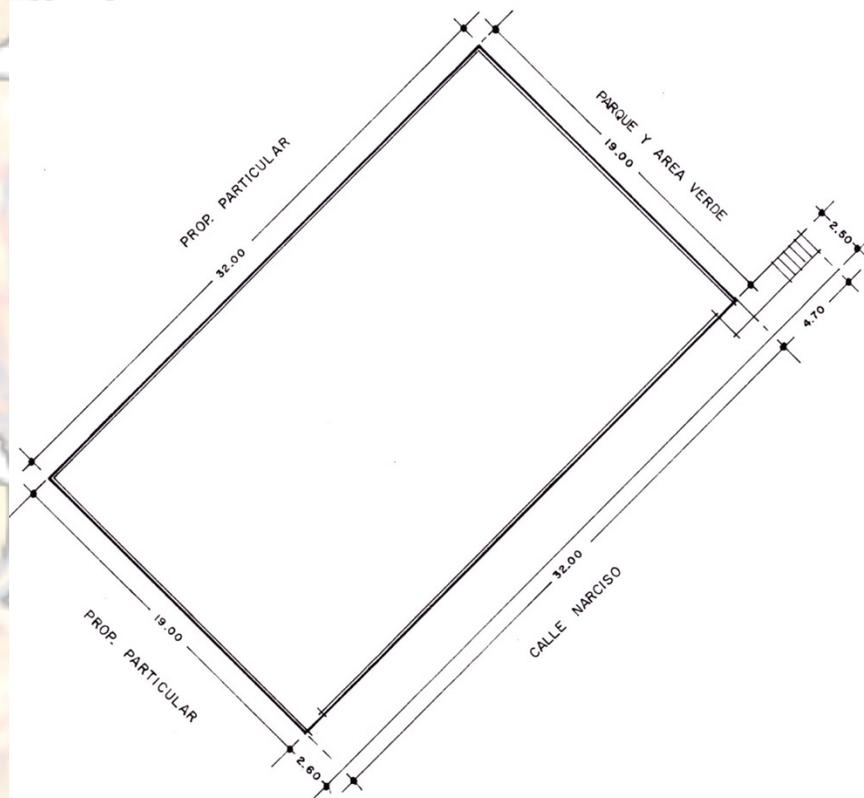
SEGUNDA FRACCIÓN:

AL NORESTE MIDE 4.40 ML Y COLINDA CON: AV. HIDALGO
 AL SURESTE MIDE 7.65 ML Y COLINDA CON: PASILLO
 AL SUROESTE MIDE 4.80 ML Y COLINDA CON: CALLE 105-D

AL NOROESTE MIDE 5.50 ML Y COLINDA CON: CALLE 105-D
 SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 90.00 (SON: NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)POR M2,
 SU VALOR FISCAL DE \$ 90.00 (SON: NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR
 COMERCIAL DE \$ 180.00 (SON: CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA





Bien Inmueble Número 4.- denominado **PARQUE**, ubicado en la Calle Orquídeas por Calle Lotos del Fraccionamiento Laureles de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **1,318.47** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, valor catastral, fiscal y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

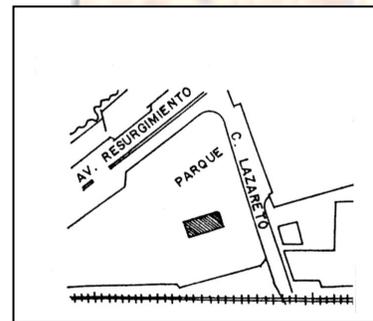
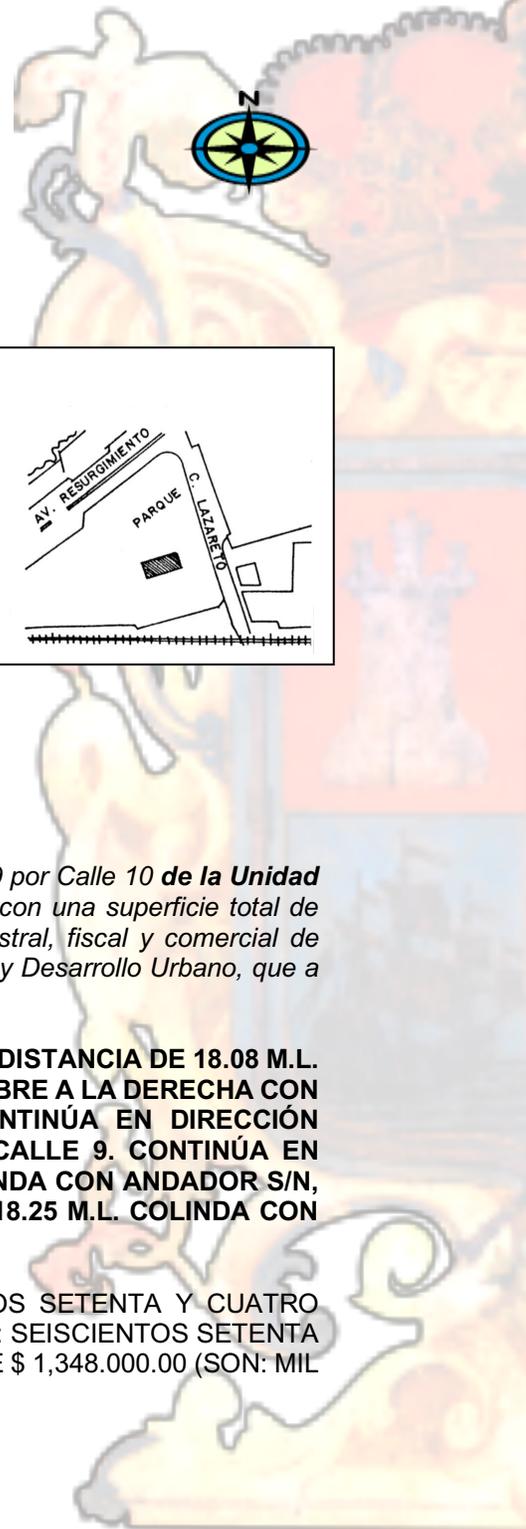
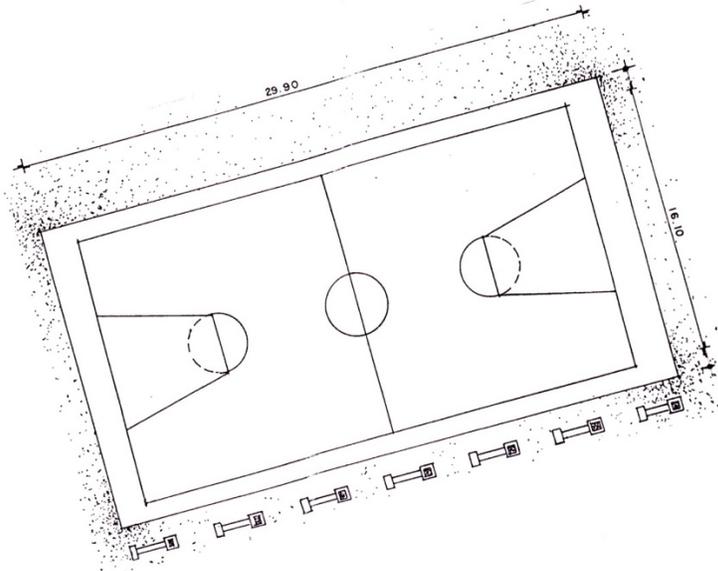
PARTIENDO EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 11.90 M.L. COLINDA CON CALLE ORQUÍDEAS, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 13.60 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 2.12 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 80.40 M.L. COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON LA CALLE LOTTOS, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 16.97 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 39.70 COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON CANAL PLUVIAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.20 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 M.L CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.70 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 16.70 M.L. COLINDANDO POR TODOS ESTOS LADOS CON TERRENO QUE OCUPA LA PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS NEGRAS.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 674.00 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR FISCAL DE \$ 674.00 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$ 1.348.00 (SON: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA



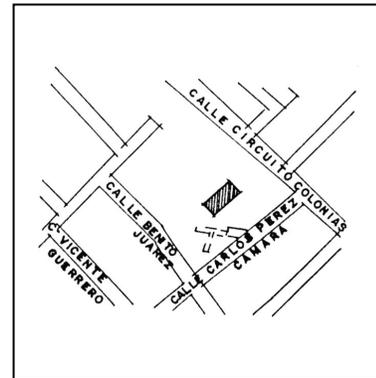
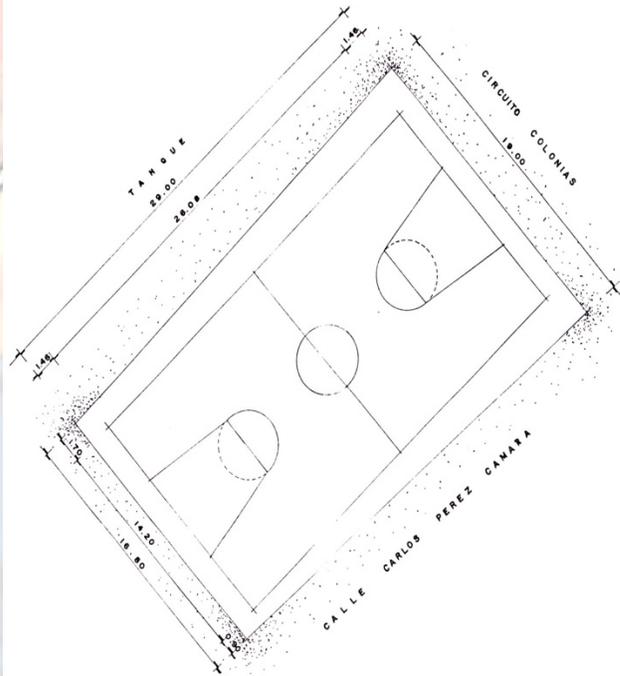
Bien Inmueble Número 5- denominado **PARQUE** ubicado en la Calle 9 por Calle 10 de la Unidad Habitacional Justo Sierra Méndez de esta Ciudad Capital, contando con una superficie total de **338.88** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral, fiscal y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 18.08 M.L. CONTINÚA EN LA MISMA DIRECCIÓN HACIENDO UN LIGERO QUIEBRE A LA DERECHA CON UNA DISTANCIA DE 2.25 M.L. COLINDA CON CALLE 10, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 15.95 M.L. COLINDA CON CALLE 9. CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 19.52 M.L. COLINDA CON ANDADOR S/N, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 18.25 M.L. COLINDA CON TERRENO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 674.00 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR FISCAL DE \$674.00 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$ 1,348.000.00 (SON: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTONICA





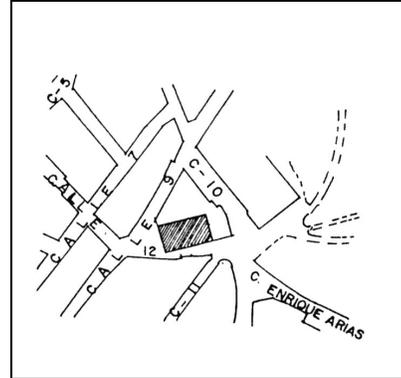
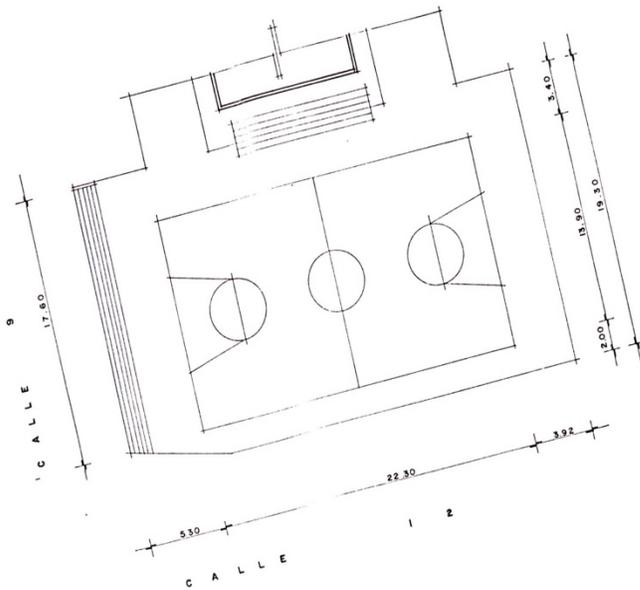
Bien Inmueble Número 6.- denominado **PARQUE** ubicado en la Calle 2 por Calle 7 de la **Unidad Habitacional Palmas** de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **1,316.55** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, valor catastral, fiscal y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.20 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 6.30 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE DON UNA DISTANCIA DE 23.17 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.37 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.20 M.L. ESTOS CINCO LADOS COLINDAN CON CALLE 2; CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 38,20 M.L. Y COLINDA CON LA CALLE 7; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 38.20 M.L. COLINDA CON CALLE 5.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR FISCAL DE \$ 449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$ 889.00 (SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA





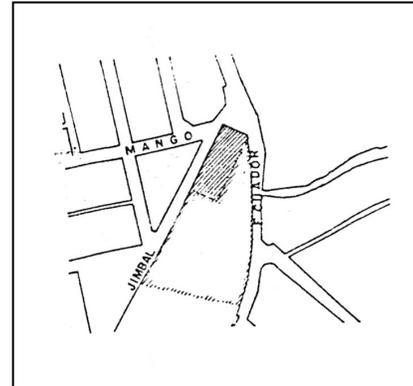
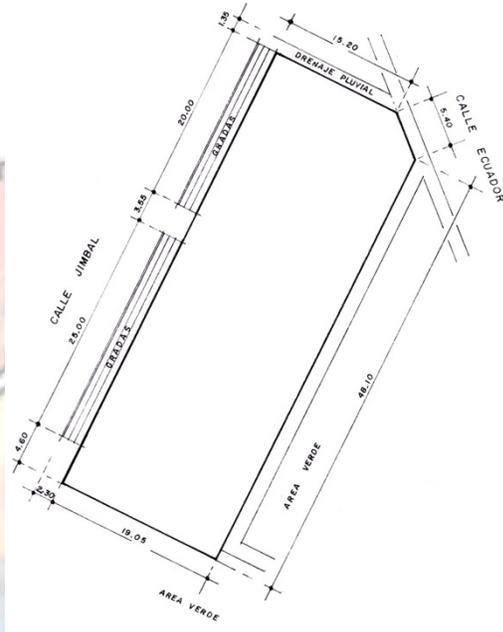
Bien Inmueble Número 7.- denominado **PARQUE** ubicado en Andador Manuel J. Barahona y Andador José del Carmen Cámara **de la Unidad Habitacional Bicentenario** de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **209.17** metros cuadrado, con las medidas y colindancias, valor catastral, fiscal y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

AL NORESTE MIDE 16.20 M.L. Y COLINDA CON ANDADOR MANUEL J. BARAHONA; AL SUROESTE MIDE 16.55 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR Y CANCHA; AL SURESTE MIDE 12.70 M.L. Y COLINDA CON ANDADOR JOSÉ DEL CARMEN CÁMARA Y AL NOROESTE MIDE 12.85 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR FISCAL DE \$ 449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$ 898.00 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA





Bien Inmueble Número 8.- denominada **CANCHA DE USOS MÚLTIPLES**, ubicado en los Andadores Canuto Guerrero y José del Carmen Cámara, de la **Unidad Habitacional Bicentenario**, contando con una superficie total de **151.12** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral, fiscal y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

AL NORESTE MIDE 8.35 M.L. Y COLINDA CON PARQUE; AL SUROESTE MIDE 8.35 M.L. Y COLINDA CON ANDADOR CANUTO GUERRERO; AL SURESTE MIDE 18.10 M.L. Y COLINDA CON ANDADOR JOSÉ DEL CARMEN CÁMARA Y AL NOROESTE MIDE 18.10 Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR FISCAL DE \$449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$ 898.00 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA



VI.- Bajo este contexto el H. Ayuntamiento considera procedente manifestarse por la afirmativa de lo solicitado por el Síndico Jurídico, en virtud de la facultad antes mencionada y en virtud de que el objeto de la iniciativa conlleva beneficio para la comunidad del Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la incorporación de 8 bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad municipal, consistente en parques y cancha de usos múltiples de diversas Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos de esta Ciudad a favor del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: En términos del artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, se faculta al Presidente Municipal, a celebrar los contratos correspondientes, en los que consten los respectivos títulos de propiedad municipal de los bienes inmuebles relacionados en el presente acuerdo.

TERCERO: Se faculta al C. Síndico de Asuntos Jurídicos para que, en términos del artículo 73 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, realice los trámites inherentes para la regularización y escrituración a favor del Municipio de Campeche, conforme a los dictámenes técnicos emitidos por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; asimismo, se instruye a esta Dirección ya mencionada, a la Dirección Jurídica y a la Subdirección de Regularización Territorial, coadyuvar con el Síndico de Asuntos Jurídicos, para realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de este acuerdo y velar por los intereses del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se autoriza el ejercicio del gasto que corresponda para el pago de los derechos, impuestos y otros conceptos que deban cubrirse para la obtención de las escrituras respectivas y su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, en consecuencia, se instruye a la Tesorería Municipal proporcionar los recursos financieros necesarios con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio aplicable.

QUINTO: Concluidos los trámites de escrituración de los bienes inmuebles relativos, inscribese en el inventario del Libro Patrimonial de Bienes del Municipio de Campeche.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación en el portal de transparencia.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **MAYORIA DE VOTOS**, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil 2019.

C. Lic. Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo,



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(RÚBRICA)

**C. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEPTIMO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE 8 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CONSISTENTE EN SIETE PARQUES Y UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES UBICADOS EN DIVERSAS COLONIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CONFORME A LOS DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA ESCRITURARLOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, FACULTANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE PROPIEDAD.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor y 2 en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.



GACETA MUNICIPAL No. 002 TOMO I FEBRERO 2019

<https://www.municipiocampeche.gob.mx/>

Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Calle 8 entre 63 y 61 sin numero Colonia Centro Histórico, C.P. 24000 San Francisco de Campeche , Campeche, México. Teléfono (981) 81 112 31 y 127 39 49 Diseñado y Publicado por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Campeche.

